



GACETA MUNICIPAL DE BARCELONA



Año IV

9 de Mayo de 1917

Núm. 19

SESIONES

Acuerdos de la ordinaria de 2.^a convocatoria de 3 de Mayo de 1917

Presidencia: Excmo. Sr. Alcalde accidental, D. Luis Durán y Ventosa.

Ilustres señores Concejales asistentes: Balañá, Arroyos, Reventós, Calderó, Llopis, Almirall, Andreu, Gardó, Grañé, Colominas Maseras, Círrera, de Mesa, Gili, de Fortuny, Callén, Munné, Morales, Puig y Alfonso, Ulled, Rovira, de Figuerola, Bofill, de Riba, Vila Marieges, Vila Moliné, Cararach, Fusté, Rogent, Rita, Lasarte, Rocha, Polo, Ribalta, Cuadrench, García, Burrull, Dessy, Mauri, Martí, Pagés, Jover, Soler y de Llanza.

DESPACHO OFICIAL

Comunicación de la Alcaldía, de fecha 3 de Mayo de 1917, del tenor literal siguiente: «Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., a los efectos del artículo 117 de la ley Municipal, que me he de ausentar de esta ciudad por término menor de ocho días, encargándose de la Alcaldía, durante mi ausencia, el Ilre. Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Luis Durán y Ventosa. = Dios guarde a V. E. muchos años.» (Enterado.)

Otra, de la Comisión encargada de la conmemoración del XXV Aniversario de la Exposición Universal de 1888, de fecha 1.^o de Mayo de 1917, del tenor literal siguiente: «Excmo. Sr. := Para tratar de la conmemoración del XXIX Aniversario de la memorable Exposición Universal de 1888, celebrada en esta ciudad bajo el alto patronato del Excmo. Ayuntamiento, suplicamos a V. E. se digne concedernos el correspondiente permiso para que puedan reunirse, en el Salón del nuevo Consistorio, los sobrevivientes organizadores de aquel gran Certamen Internacional, el domingo próximo, 6 del actual, o el siguiente, 13 del mismo mes, toda vez que, por hallarse

ocupado el Palacio de Bellas Artes, con motivo de la Exposición de Arte francés, no es posible hacerlo en el Salón de Juntas de aquel edificio, conforme se hacía anualmente con el consentimiento de V. E. = No duda esta Comisión obtener de V. E. el referido consentimiento, por cuyo favor le anticipan las más expresivas gracias. = Dios guarde a V. E. muchos años.» (Se concede lo interesado en la comunicación.)

Otra, de la Alcaldía de Palma (Baleares), de fecha 28 de Abril de 1917, dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, del tenor literal siguiente: = «Este Excmo. Ayuntamiento, en su última sesión, se ha enterado de la entusiasta y afectuosa acogida que en esa de Barcelona han dispensado a las profesoras y alumnas de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, que, en viaje de instrucción, pasaron a la ciudad condal con el fin de visitar los infinitos centros de cultura de que se halla dotada esa ilustrada población, de la cual es V. E. dignísimo representante; como igualmente se ha enterado de las múltiples y finas atenciones de que han sido objeto dichas excursionistas por parte de esa Excelentísima Corporación Municipal, por lo que este Ayuntamiento, con cuya presidencia me honro, acordó expresar su viva gratitud a V. E., a ese Cabildo municipal y al culto e ilustrado pueblo barcelonés, que, llevado de su tradicional hidalguía, no sólo ofrece su franca hospitalidad a los que son sus huéspedes, sino que les dispensa la mayor suma de atenciones para que el recuerdo de su estancia en tan industriosa capital les sea lo más grata posible. = Lo que, en cumplimiento de dicho acuerdo, me congratulo en participarle, a los efectos consiguientes.» (Enterado con satisfacción.)

Otra, de la Alcaldía Presidencia, del tenor literal siguiente: «Excmo. Sr. := Tengo el honor de

elevar a V. E. la adjunta acta de recepción provisional de las obras realizadas por el «Banco Hispano Colonial», en el frente de todas las manzanas de la Sección 1.^a de la Reforma, empalmada la parte correspondiente de vía con sus afluentes, para que, de conformidad con el artículo 71 del pliego de condiciones facultativas, apéndice F del contrato de Reforma, se digna prestar su aprobación a la expresada acta de recepción provisional de dichas obras, que tuvo efecto el día 2 del próximo pasado mes de Abril.» (Se aprueba el acta de referencia.)

Otra, de la Alcaldía Presidencia, del tenor literal siguiente: «Excmo. Sr.: =Acordó el Consistorio, en 5 de Octubre último, autorizar a la Alcaldía para contratar el transporte por mar de la tubería adquirida de la Sociedad metalúrgica «Duro-Falguera», y para el caso de que dicho transporte representara aumento de gasto, éste se aplicara al capítulo 10, artículo 3.^o, partida 10, del Presupuesto extraordinario de 1915, hoy Resultas por adición al vigente. Desde que se adoptó dicho acuerdo se han recibido tres expediciones que, en junto, representan 457 tubos, con un peso de 339 toneladas, cuyo flete, comprendidos todos los gastos, ha resultado a 59'10 pesetas tonelada. =Si bien en el citado acuerdo se indicó ya la consignación aplicable al mayor gasto que pudiera resultar el transporte por mar, esta Alcaldía tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. aquellos datos, por si se digna prestar su conformidad y autorizarla de modo expreso para abonar, en su día, la parte correspondiente al Ayuntamiento del mayor gasto de transporte, tanto por lo que se refiere a las expediciones referidas como para las sucesivas.» (Se acuerda autorizar el abono del mayor gasto de transporte por lo referente a las tres expediciones citadas.)

Informe de la Comisión de Hacienda señalando el capítulo 11, artículo único del vigente Presupuesto para aplicar la cantidad de 3,000 pesetas, votada en Consistorio de 19 del pasado mes, para atender y obsequiar a las personalidades, tanto de Barcelona como de fuera de ella, que, accediendo a la invitación de la Junta de Ciencias Naturales, la acompañen en la inauguración de las nuevas instalaciones por la misma realizadas. (Aprobado.)

DE SOBRE LA MESA

De los asuntos de sobre la mesa se aprueban los siguientes:

Dictamen de la Comisión de Fomento (Obras Públicas), proponiendo aprobar el informe emitido por el señor Arquitecto encargado de la Sección 1.^a de Urbanización y Obras, del cual resulta que, para la prolongación de la calle de la Industria, hay que ocupar una extensión de 1,017 metros cuadrados, que valora en 25,425 pesetas, y son propiedad hoy de D. Buenaventura Grau y Folch, a quien podrá enajenarse una superficie de la calle de Caballero de 597'17 metros, que estima aquel

facultativo en 10,479'25 pesetas, a cuyas valoraciones ha dado su conformidad el citado propietario; 2.^o Adquirir del señor Grau, para la apertura de la calle de la Industria, la superficie expresada en el extremo precedente, aplicando para el pago de ella la cantidad correspondiente del capítulo 9.^o, partida única del vigente Presupuesto; 3.^o Que lo dispuesto en el extremo precedente es sin perjuicio de lo que resulte del examen de la titulación del inmueble aludido, que deberá presentar el propietario del mismo, para que sean debidamente examinadas, en el Negociado de Propiedades, Derechos y Presupuestos de la Sección de Hacienda de la Secretaría Municipal, a fin de conocer si sobre ella pesa alguna carga o gravamen, que, de existir, deberá ser redimida por el señor propietario y a sus costas; 4.^o Que una vez verificado así, o de no existir carga o gravamen de clase alguna sobre los terrenos mencionados, se otorgue la correspondiente escritura de compra-venta cuando el señor Alcalde lo disponga; 5.^o Que de aprobar el Sr. Grau su condición de colindante con la extensión de la calle de Caballero y en el extremo 1.^o de esta propuesta se menciona, y por el precio que en el mismo se expresa, se le enajene dicha extensión una vez haya sido declarado sobrante de vía pública y con sujeción a las condiciones señaladas en la legislación vigente en la materia.

Otro, de la misma Comisión, proponiendo se autorice al Ingeniero de la Sección 4.^a de Urbanización y Obras para que, teniendo en cuenta los preceptos de la ley de Protección a la industria nacional, pueda invertir la cantidad de 2,000 pesetas en la adquisición de material eléctrico de varias plazas, para los múltiples trabajos pendientes en los Talleres municipales.

Otro, de la Comisión de Gobernación (Instrucción), proponiendo que, en cumplimiento del acuerdo tomado en sesión de 30 de Diciembre de 1915, al constituirse la Comisión mixta de carácter autónomo «Instituto de la habitación popular», se haga entrega al Tesorero, Ilustre señor D. Javier Calderó, de la cantidad de 523,000 pesetas, que, según informe de la Contaduría, figuran para la construcción de casas para obreros en el Presupuesto extraordinario de 1911.

Otro, de la misma Comisión, proponiendo la aprobación del Reglamento para el Cuerpo Médico. (Este Reglamento, que fué aprobado con varias enmiendas, se publica, con las modificaciones que ha sufrido en virtud de las citadas enmiendas, en otro lugar de este número.)

Otro, de la Comisión de Hacienda (Ingresos), proponiendo se acuerde que sea aprobado el concierto del arbitrio municipal sobre anuncios no permanentes de papel que se coloquen en la vía pública durante el año 1917, solicitado por don Miguel Rosell y D.^a Manuela Mauri, en su calidad de fijadores de carteles de anuncios, por la cantidad anual de 5,011 pesetas, pagaderas por dozavas partes, en mensualidades anticipadas, antes del día 2 de cada mes, y con sujeción a las

demás condiciones que se insertan en el cuerpo de este dictamen.

Otro, de la misma Comisión, proponiendo: 1.º Que en atención a la urgencia que reviste el servicio de placas para automóviles, carros de industria, coches, bicicletas y caballos de silla, y al efecto de evitar demoras en la recaudación de los arbitrios correspondientes, se solicite del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, de conformidad con el artículo 42 de la vigente Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales, la exención de subasta para la adquisición, por el Ayuntamiento, de 14,350 placas de latón, descompuestas en la siguiente forma: 6,000 placas para carros de industria, numeradas del 1 al 6,000; 250 para automóviles de plaza (parada libre), numeradas del 1 al 250; 50 para automóviles de plaza (parada fija), numeradas del 1 al 50; 2,000 para automóviles de lujo, numeradas del 1 al 2,000; 400 para cycle-cars, numeradas del 4,001 al 4,400; 400 para coches de plaza, numeradas del 1 al 400; 1,000 para coches de lujo de alquiler, numeradas del 1 al 1,000; 1,000 para coches de lujo de particulares, numeradas del 1,001 al 2,000; 50 para estaciones y muelles, numeradas del 1 al 50; 50 para ómnibus y ripperts, numeradas del 1 al 50; 50 para coches fúnebres, numeradas del 1 al 50; 3,000 para bicicletas, numeradas del 1 al 3,000; 100 para caballos de silla, numeradas del 1 al 100; 2.º Que para el caso de que el Excmo. Sr. Gobernador Civil se dignara otorgar la exención de subasta para el suministro, confíe éste al industrial don José María Moratilla, por la cantidad total de 49,975 pesetas, las 14,350 chapas, descompuestas en la forma que se detalla en el anterior extremo, todas ellas de latón, sujetas a modelo, con numeración e indicación gravadas químicamente, cuyo industrial ha presentado, de entre varios a quienes la Mayordomía Municipal pidió nota de precios para el servicio, la más económica y por lo tanto más beneficiosa para los intereses municipales.

DESPACHO ORDINARIO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Siete, aprobando para su pago las siguientes cuentas: cuatro, de D. José Escuder, por varias substancias desinfectantes suministradas, en virtud de concurso, para la Sección de Higiene Urbana, de importe 1,600 pesetas, 824'80 pesetas, 1,890 pesetas y 873'60 pesetas; dos, presentadas por D. Andrés Bis y C.ª, una, de importe 103 pesetas, por vidrios entregados a los Talleres municipales para su colocación en el edificio Hospital de Infecciosos del Parque, y la otra, de vidrios también, para el Centro de Higiene de la calle de Cerdeña, de importe 60 pesetas; las siguientes relativas a los bonos de pan, carne y arroz repartidos a los pobres con motivo de las fiestas de Navidad del año último (1916); por bonos de

pan: una, de Juan Comallonga, de 550'32 pesetas; otra, de José Guitart, de 431'90 pesetas; otra, de Dolores Caminal, de 91'16 pesetas; otra, de Pedro Gumá, de 341'32 pesetas; otra, de Nemesio Solá, de 790'23 pesetas; otra, de Félix Carcasonne, de 185'50 pesetas; otra, de Dolores Baró, de 395'91 pesetas; otra, de Manuel Sans, de 500'85 pesetas; otra, de Jaime Caminal, de 292'55 pesetas; otra, de María Teneu, de 438'31 pesetas; otra, de José Mañé, de 760'55 pesetas; otra, de Concepción Durán, de 201'40 pesetas; otra, de Filomena Solé, de 877'15 pesetas; otra, de Jaime Dalmau, de 873'97 pesetas; otra, de Pedro Puig, de 186'56 pesetas; otra, de José Marlés, de 1,843'87 pesetas; otra, de José Durán, de 92'75 pesetas; otra, de Juan Oliva, de 482'83 pesetas; otra, de Jaime Badía, de 57'24 pesetas; otra, de Juan Corbera, de 472'23 pesetas; otra, de Vicente Fité, de 71'55 pesetas; otra, de F. Carbonell, de 309'52 pesetas; por bonos de carne: una, de Leonor Segón, de 136'22 pesetas; otra, de Joaquina Bordas, de 9'31 pesetas; otra, de Rafael Company, de 18'49 pesetas; otra, de María Torrens, de 152'88 pesetas; otra, de María Vilardell, de pesetas 320'46; otra, de Jaime Quíllent, de 496'36 pesetas; otra, de Carmelo Lázaro, de 425'80 pesetas; otra, de Dolores Doménech, de 157'29 pesetas; otra, de Antonia Malot, de 94'57 pesetas; otra, de Francisco Recasens, de 371'91 pesetas; otra, de Laureana Roig, de 601'23 pesetas; otra, de Filomena Aragall, de 321'44 pesetas; otra, de Martín Pujol, de 286'65 pesetas; otra, de Teresa Bonal, de 744'80 pesetas; otra, de Concepción Surroca, de 159'75 pesetas; otra, de Ramón Puntí, de 200'41 pesetas; otra, de Adolfo Noy, de 313'60 pesetas; otra, de Ana Galcerán, de 180'81 pesetas; otra, de Ramona Adell, de 444'92 pesetas; otra, de Francisca Tersol, de 612'50 pesetas; otra, de José Cuyás, de 260'19 pesetas; otra, de Francisco Chambó, de 1,067'22 pesetas; otra, de María Nolla, de 234'71 pesetas; otra, de Antonio Quíllent, de 110'74 pesetas; otra, de Salvadora Giró, de 139'16 pesetas; otra, de Mariana Vidella, de 363'50 pesetas; otra, de Juan Serra, de 397'39 pesetas; otra, de Rosa Orozco, de 284'69 pesetas; otra, de Eulalia Casals, de 78'40 pesetas; otra, de Juan Enguix, de 86'73 pesetas; otra, de Concepción Galvany, de 28'42 pesetas; otra, de J. Georges, de 347'90 pesetas; por bonos de arroz: una, de Alfonso Campamá, de 96'50 pesetas; otra, de Jaime Rígola, de 510'75 pesetas; otra, de Pedro Capdevila, de 1,146'50 pesetas; otra, de Juan Dominici, de 182'75 pesetas; otra, de Francisco Murría, de 595 pesetas; otra, de Baldomero Salamí, de 230 pesetas; otra, de José Balada, de 249'75 pesetas; otra, de Eulalia Fusté, de 164'75 pesetas; otra, de José Torrella, de 337'50 pesetas; otra, de Bruno Romeu, de 172'75 pesetas; otra, de Juan Massanés, de 199 pesetas; otra, de Pedro Font, de 133'25 pesetas; otra, de José Trius, de 155'50 pesetas; otra, de Andrés Mayol, de 45'25 pesetas; otra, de Pablo Parent, de 175'50 pesetas; otra, de Antonio Bargés, de 303'25 pesetas; otra,

de Andrés Rufó, de 14'50 pesetas, y una, de Pedro Bofarull, por la impresión de los referidos bonos, de importe 100 pesetas; otra, de D. Ricardo Urgell, de importe 3,152'43 pesetas, por el suministro de pienso con destino a los caballos de la Guardia municipal durante el mes de Diciembre último, cuenta que, por no existir consignación en el Presupuesto, se reconoce a favor del señor Urgell el crédito de 3,152'43 pesetas, para su inclusión en el próximo Presupuesto hacedero; otra, del mismo señor Urgell, de importe 3,273'28 pesetas, por el suministro de pienso con destino a los caballos de la Guardia Municipal durante el mes de Noviembre último, cuenta que se abonará, en cuanto a la cantidad de 2,143'23 pesetas, al capítulo 2.º, artículo 2.º, partida 7.ª, reconociéndose a favor del señor Urgell el crédito de pesetas 1,130'05, para su inclusión en el próximo Presupuesto; otra, de la Casa Provincial de Caridad, de importe 1,800 pesetas, por la impresión de la GACETA MUNICIPAL durante el mes de Noviembre último, cuenta que por no existir consignación en el Presupuesto, según informa la Contaduría, se reconoce el crédito de 1,800 pesetas a favor de la Casa Provincial de Caridad, para su inclusión en el próximo Presupuesto; otra, de D. Francisco Sagrañes, de 195 pesetas, por los servicios prestados a la Guardia Municipal durante el mes de Diciembre último, cuyo importe se abonará, en cuanto a la cantidad de 8'50 pesetas, a la relación de Resultas por adición, reconociéndose el crédito de 186'50 pesetas para su inclusión en el próximo Presupuesto.

Otro, aprobando las dos relaciones presentadas por la Administración de la Casa Municipal de Lactancia: una, por leche suministrada para el servicio de la misma en el mes de Marzo último, de importe 4,458'35 pesetas, y la otra, de 648'85 pesetas, por materiales facilitados en dicho mes y para dicha Casa.

Otro, por el que, accediendo a lo interesado por la Colonia española de Montpellier, por mediación del señor Vicecónsul de España, se autoriza a la Banda Municipal para que, trasladándose a dicha ciudad francesa, tome parte en el festival que organiza aquella Colonia a beneficio de los heridos y mutilados de la guerra; 2.º Se autoriza al señor Presidente de la Comisión de Gobernación para que, de acuerdo con los organizadores de aquel festival, señale el día en que deberá celebrarse y atienda a todo lo necesario para el traslado de la Banda; 3.º Que teniendo en cuenta que los organizadores de aquella fiesta sufragan los gastos de traslado y estancia en Montpellier, así como el de manutención durante dicho viaje y estancia de los profesores de la Banda, se indemnice a éstos con la cantidad de 1,700 pesetas en junto, o sea con 25 pesetas a cada uno de ellos.

Otro, para que se encomienden los siguientes aparatos ortopédicos para enfermos socorridos por la Beneficencia municipal, a las notas más baratas de las presentadas: a V. Tort y Matamala, el destinado a Manuel Vives, por 850 pesetas, y el des-

tinado a Elena Salvador, por 100 pesetas; a Hartmann y C.ª, el destinado a Engracia Pérez, por 100 pesetas, y a J. Mañá, el de Jaime Pla, por 26'25 pesetas.

Otro, para que se abone a D.ª Nicolasa Puyo, viuda del Guardia Municipal Francisco Hernández, la paga del mes de Marzo en que falleció su esposo, y otra por vía de gracia.

Otro, para que se abone a D.ª Dolores Queraltó, como viuda del individuo de Consumos Luis Durich, la paga del mes de Marzo en que falleció su esposo, y otra por vía de gracia.

Otro, para que, en virtud del concurso celebrado al efecto, y por ser la nota más ventajosa, se encargue a la casa «Pineda», por la cantidad de 100 pesetas, 212 corbatas, con destino a los Porteros de maza y vara.

Otro, por el que, al solo efecto de los derechos pasivos y con expresa exclusión de su cómputo en los aumentos graduales, se reconoce a favor de D. Francisco Díaz los veintidós años, nueve meses y ocho días de servicios que prestó con carácter gubernativo.

Otro, para que se abone a D.ª Isidra Bertrán, como viuda del Veterinario municipal D. Antonio Estéve Morer, la paga del mes de Marzo último en que falleció su esposo.

Otro, aprobando el acta de recepción de seis batas que, con destino a los porteros de Secretaría, se encargó a D. Buenaventura Sarret, por acuerdo de 8 de Febrero último.

Otro, aprobando el acta de recepción de diez y ocho blusas que, con destino a los ordenanzas de la Sección de Gobernación, se encargó a D. Salvador Casadesús, por acuerdo de 8 de Febrero último.

Otro, para que se abone a D. Juan Clapera la cantidad de 595'80 pesetas, que, como diferencia de haber entre la plaza de Auxiliar y Oficial 2.º, Secretario de Tenencia, dejó de percibir dicho señor desde 6 de Febrero a 31 de Agosto de 1913.

Otro, por el que, para cubrir una vacante existente en el Cuerpo de Escribientes, se nombra a D. Manuel Soler Torrens, que tiene el número 1 en el escalafón de los aspirantes a Escribiente.

Otro, por el que se acepta al Médico municipal supernumerario D. Mariano Rabasa la renuncia que de su cargo presenta, por haber obtenido, por en el escalafón de los aspirantes a Escribiente.

Otro, para que se haga entrega a D.ª Amelia Baixeras de Macaya, en su calidad de Tesorera de la Junta del Hospital del Sagrado Corazón, de la cantidad de 3,000 pesetas, que como subvención para aquel establecimiento figura expresamente en el capítulo 5.º, artículo 6.º, partida 10 del actual Presupuesto.

Otro, para que, de conformidad con el informe del señor Ingeniero, se destine la cantidad de 150 pesetas para abonar los gastos del alumbrado provisional puesto en la Plaza de San Jaime con motivo del concierto popular que en la noche del día 21 ha de dar la Banda Municipal.

Otro, para que se ponga a disposición del señor

Director de la Sección de Estadística Demográfica Sanitaria de este Ayuntamiento, la cantidad de 949 pesetas, para el abono de los gastos de tranvía, en el año 1915, a los Ayudantes que a diario van a los Juzgados para la recogida de datos base de la estadística; en la forma detallada en el informe de aquella Dirección fecha 28 de Febrero pasado.

Otro, por el que, para cubrir una vacante existente en el Cuerpo de la Guardia Urbana, se nombra a D. Juan Ripoll Oliver, el cual percibirá, en el desempeño de su cargo, los haberes consignados en Presupuesto a los de su clase.

Otro, por el que, para cubrir una vacante existente en el Cuerpo de Escribientes, se nombra a D. Salvador Urgell, excedente del referido Cuerpo, el cual percibirá, en el desempeño de su cargo, los haberes consignados en Presupuesto a los de su clase.

Otro, para que se entregue al Oficial encargado de la Mayordomía la cantidad de 2,000 pesetas, para la adquisición de efectos timbrados, que con oficio de 11 del actual solicita dicho Oficial.

Otro, para que, en vista de los relevantes servicios que viene prestando en la Sección de actas D. Arturo Guasch, se le abone la diferencia entre el sueldo de Oficial 1.º y el de 2.º que disfruta, o sea la cantidad anual de 1,500 pesetas, por mensualidades, a partir de 1.º de Febrero del corriente año.

Otro, para que, accediendo a lo solicitado por el señor Presidente de la Comisión de Serenos, se entregue a dicho señor la cantidad de 1,200 pesetas, para la confección de uniformes con destino a los individuos del Cuerpo, debiendo dar en su día cuenta de la inversión de dicha cantidad.

Otro, para que, en virtud del concurso celebrado al efecto, se encargue a los señores Tort y Rofastes, por la cantidad de 1,200 pesetas, diez y seis trajes de verano con destino a los mozos de Tenencia.

Otro, aprobando el pliego de condiciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 para la contratación de servicios provinciales y municipales, se anuncie la celebración de subasta para la confección de 380 guerreras y 380 pantalones con destino a los individuos de la Guardia Municipal, bajo el tipo máximo de 19,000 pesetas, para que, dentro del plazo de diez días, y a contar desde el de la publicación del anuncio previo en el *Boletín Oficial* de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se deseen, pasado el cual ya no se admitirá ninguna; 2.º Que caso de transcurrir dicho plazo sin presentarse reclamación o resueltas las que se produzcan, se entienda adicionado el pliego de condiciones con el extremo 10 del artículo 8.º de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905, y que se proceda al anuncio definitivo de la celebración de la subasta en el *Boletín Oficial*; y 3.º Se designa para asistir al acto de dicha subasta, en representación del Excmo. Ayuntamiento, al Ilre. Sr. D. Luis G. Pagés.

Otro, por el que, al solo efecto de los derechos pasivos, y con expresa exclusión de su cómputo en los aumentos graduales, se reconozca a favor de D. Sixto González Flores los ocho años, tres meses y diez días de servicios prestados con carácter gubernativo.

Otro, por el que se concede, a partir del día 1.º de Marzo próximo pasado, a D.ª Rosa Creus Montserrat, como viuda del Auxiliar jubilado don Pedro Torra Creus, la pensión anual de 770'83 pesetas, equivalente a la tercera parte del mayor sueldo percibido durante dos años por el causante, por llevar el mismo más de veinticinco años de buenos servicios en activo, según resulta del expediente incoado al efecto, y de conformidad con las Bases que regulan las pensiones a las viudas y huérfanos de los funcionarios de esta Corporación, aprobadas en Consistorio de 9 de Junio de 1903; y 2.º Que se abone a la viuda de referencia la paga del mes de Febrero último en que falleció su esposo.

Otro, para que se encargue a D. Eduardo Bosch, por la cantidad de 69 pesetas, los impresos que en pedido número 326 solicita el Jefe del Negociado Central.

Otro, para que se encargue a D. Pedro Bofarull, por la cantidad de 417 pesetas, los impresos que en pedido número 6,487 solicita el Mayordomo municipal.

Otro, para que se encargue a D. Eduardo Bosch, por la cantidad de 153 pesetas, los impresos que en pedido número 8,909 solicita el Ilustre señor Teniente de Alcalde del Distrito II.

Otro, para que se encargue a D. Rosendo Daura, por la cantidad de 1,864'50 pesetas, la confección de treinta y tres levitas con destino a los individuos de la Guardia Urbana.

Otro, para que se encargue a D. José E. Valls, por la cantidad de 1,204 pesetas, 172 bastones con destino a los individuos de la Guardia Urbana.

Otro, para que se encargue a la casa «Meix», por la cantidad de 429 pesetas, trece docenas de guantes con destino a los individuos de la Guardia Urbana.

Otro, para que se abone a D.ª Francisca Sanchón, como viuda del individuo de Consumos Joaquín Cosidó, la paga del mes de Marzo en que falleció su esposo, y otra por vía de gracia.

COMISIÓN DE HACIENDA

Uno, aprobando, para cubrir las atenciones del mes de Mayo, que se calcula importarán 6.005,000 pesetas, la distribución de fondos formada por la Contaduría Municipal por capítulos de los Presupuestos vigentes.

Otro, dándose por enterado, y en lo menester aprobando la transferencia que a favor de doña Francisca Ballús y Tintó ha hecho D. Francisco Ferrer y Gómez del crédito que, en concepto de aumento gradual de sueldo, a razón de la octava parte del que como Celador de Consumos, ascen-

dente a 1,250 pesetas anuales, le correspondió percibir en los años de 1913 y siguientes, y que se le reconoció en Consistorio de 1.º de Julio de 1915; debiendo hacerse los descuentos reglamentarios.

Otro, por el que se aprueban los siguientes extremos: 1.º Que se proceda a la subasta para el arriendo, por el término de diez años, del kiosco destinado a la venta de periódicos, modelo de 1.ª clase, instalado en la Rambla de Capuchinos, frente al número 5, bajo el tipo de 100 pesetas mensuales; 2.º Que se apruebe el pliego de condiciones que habrá de regir en la expresada subasta; 3.º Que se anuncie en el *Boletín Oficial* de la provincia que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en el Negociado de Ingresos de la Secretaría Municipal, instalado en el piso 1.º de las Casas Consistoriales, durante el plazo de diez días, dentro del cual podrán formularse las reclamaciones que se estimen con respecto al mismo pliego; 4.º Que transcurrido el término del número anterior sin haberse formulado reclamación alguna, o resueltas las que se presenten, se anuncie en el *Boletín Oficial* de la provincia con anticipación de treinta días, con arreglo al tipo y a las condiciones referidas; 5.º Que se designe para asistir a la subasta, en representación del Excmo. Ayuntamiento, al Ilre. Sr. D. Luis de Figueroa, y suplente al Ilre. Sr. D. José Cirera; 6.º Que se someta el asunto en su día a la aprobación de la Junta Municipal, por exceder de un año el período del arriendo.

Otro, por el que se concede permiso a doña María Juliá para instalar un kiosco de 3.ª clase, destinado a la venta de periódicos, en la Ronda de San Pablo, esquina a la calle de la Cera, frente al número 54, mediante que se construya bajo la inspección del Jefe de la División de ornato público, con sujeción al modelo aprobado para los kioscos de esta clase, entendiéndose hecha la concesión por dos años, a contar desde la fecha de la instalación, considerándose ésta prorrogada de año en año no habiendo denuncia con tres meses de anticipación, quedando de propiedad del Municipio si la concesión dura más de cinco años, pudiendo el Ayuntamiento anular en cualquier tiempo el permiso cuando el ornato público o las conveniencias del servicio lo requieran, y debiendo satisfacer el concesionario el arbitrio correspondiente.

Otro, aprobando lo siguiente: 1.º El padrón para el pago del servicio del arbitrio sobre Anuncios luminosos y transparentes, correspondiente al año actual; 2.º Que se anuncie al público la aprobación de dicho padrón y su exposición en la Administración de Impuestos y Rentas, al objeto de que los interesados puedan solicitar las rectificaciones que estimen oportunas dentro del plazo de diez días, en la inteligencia que las inscripciones no reclamadas en dicho plazo se tendrán por firmes y consentidas.

Otro, por el que, para cubrir una vacante de Auxiliar, existente en la Administración de Impuestos y Rentas, se nombra al Aforador de 2.ª D. Jesús Ulled y Altemir, en virtud de las espe-

ciales condiciones que reúne para el desempeño de este cargo.

Otro, aprobando lo siguiente: 1.º Que con el objeto de evitar por el momento al Oficial D. Félix Gaos la pena de destitución propuesta para él en el expediente que se le ha incoado por abandono del servicio, se ponga en conocimiento del interesado que el Ayuntamiento ha decidido: a) Que se levante, a partir del próximo día 1.º de Mayo, o de la fecha posterior en que vuelva a tomar posesión de su cargo, la suspensión de empleo y sueldo que le fué impuesta, sin derecho alguno por su parte a reclamar los haberes que hubiera podido devengar si no hubiese sido impuesta la citada suspensión; b) Que quede sin efecto el acuerdo municipal nombrándole Oficial 1.º interino; c) Que se imponga al señor Gaos, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de Empleados y en vista de las numerosas faltas de asistencia comprobadas, la pena de suspender, durante un período de diez años, el cómputo de su antigüedad, para los efectos de aumento gradual de sueldo; d) Que la ineffectividad de cualquiera de las anteriores prevenciones o una nueva falta de asistencia por más de tres días, llevará fatalmente aparejada su destitución; y e) Que al tomar posesión de su cargo de Oficial 2.º, deberá ser destinado a una oficina independiente de la Sección de Hacienda, debiendo ser inmediatamente substituído por un Oficial 2.º procedente de otra Sección que pasará a prestar sus servicios en el Negociado de Abastos; 2.º Que se proceda en la forma reglamentaria a proveer la vacante de Oficial 1.º ocupada interinamente por el señor Gaos, por concurso entre Oficiales 2.º, en virtud de corresponder la provisión de este turno, según informe de Secretaría; 3.º Que se confirme, con carácter definitivo, en su cargo de Oficial 2.º de Abastos al señor D. Francisco Oller Mallol, por haber demostrado suficientes aptitudes durante el tiempo en que lo ha desempeñado interinamente; 4.º Que para cubrir la vacante de Auxiliar ocasionada por el ascenso del señor Oller, se nombre, con carácter definitivo, a D. José M.ª Esquín, del Cuerpo de Policía de Abastos, por haber demostrado especiales aptitudes para el cargo; 5.º Que se dé igualmente carácter definitivo al nombramiento de D. Fernando Suso, Auxiliar del Negociado de Cuentas y Deuda; 6.º Que, de conformidad con el informe de Secretaría, se abra concurso libre, por el espacio de treinta días hábiles, para la provisión de la plaza de Jefe del Negociado de Propiedades, Derechos y Presupuestos, debiéndose exigir a los concursantes, además de las condiciones del artículo 29 del Reglamento de Empleados y de los méritos alegados, la calidad de Letrados para todos los aspirantes que no sean en la actualidad funcionarios municipales; 7.º Que se adapte al actual Depositario D. Ramiro Hortet Cisteré, al haber de 10,000 pesetas, consignado en el actual Presupuesto, debiéndosele abonar, a razón de dicho sueldo, todos los haberes del corriente año; 8.º Que para la vacante de

Oficial 2.º existente en la Depositaria Municipal y en virtud de la propuesta formulada por el señor Depositario, en uso de las facultades que le competen, se nombre al Vigilante de Consumos don Virgilio Hernández; 9.º Que por haber demostrado el actual Subpagador D. Carlos Casas Morros, ser acreedor a la confianza de la Comisión y del Ayuntamiento, se le nombre Pagador de brigadas, con el sueldo señalado en el Presupuesto, y la fianza que tenía constituida su antecesor, debiéndose amortizar inmediatamente la plaza de Subpagador; 10.º Que se adapte al cargo de Guardias-ayudantes de los Inspectores de Vía pública y Tracción Urbana, a los guardias que actualmente lo desempeñan, D. Martín Macau, D. Juan Casas y D. Melitón Macau, abonándoseles sus haberes con cargo al capítulo 2.º del vigente Presupuesto, como hasta la fecha, y la diferencia de sueldo entre el que vienen percibiendo y el de los Inspectores con cargo al remanente del capítulo 1.º, artículo 1.º, a partir de la fecha de su adaptación. La propia diferencia de sueldo disfrutará, a partir de la misma fecha y con cargo a la propia consignación del remanente del capítulo 1.º, artículo 1.º, el guardia D. Alejo Cuadrench, quien quedará agregado a la Inspección de Tracción Urbana, desempeñando también la función de Ayudante de los Inspectores; 11.º Que se dé carácter definitivo al nombramiento interino de Directores de Mercados hecho a favor de los señores Mola, Bayer y Calero. Sin embargo, no se les dará posesión hasta que la Comisión de Hacienda comunique a la Alcaldía que, ante un Tribunal nombrado por la propia Comisión, los interesados han sufrido con éxito un examen teórico de aptitud, ya que, por lo que a la práctica se refiere, la tienen más que suficientemente demostrada. Caso de que alguno de los examinados fuese declarado inepto, se convocará inmediatamente a oposiciones para la plaza o plazas ocupadas por ellos.

Otro, para que se ponga a disposición del señor Arquitecto Jefe de la Sección facultativa de Hacienda, la cantidad de 620 pesetas, para que proceda a la colocación de alambradas con sus respectivos marcos en las cuatro puertas existentes en el Mercado de San Andrés con tela metálica ondulada.

Doce, aprobando para su pago las siguientes cuentas: una, de D. I. Matarrodona, de importe 75 pesetas, por el suministro de 2,500 estados impresos con destino a los servicios que se prestan en el Mercado de San José; otra, de importe 550 pesetas, presentada por los señores Henrich y Compañía, por varios impresos suministrados a la Administración de Impuestos y Rentas que fueron adquiridos por acuerdo Consistorial de fecha 25 de Enero último; dos, de importe 14,497'24 pesetas y 13,338'09 pesetas, presentadas por la «Catalana de Gas y Electricidad», S. A., relativas al suministro de gas y electricidad, consumidos en el alumbrado público y dependencias municipales en Sans, San Andrés, Horta, Vall-

carca, Abacería y Barcelona, y a la conservación y servicio de contadores y trabajos efectuados durante los meses de Enero y Febrero del corriente año; dos, presentadas por el «Banco Hispano Colonial», una, de importe 32,459'75 pesetas, por la comisión de medio por ciento, sobre los pagos efectuados por cuenta del Excmo. Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1916, y otra, que asciende a 20,164'38 pesetas, por intereses de la cuenta de crédito a razón del cuatro por ciento anual, abierta por dicho Banco al Excmo. Ayuntamiento, en igual período de tiempo; otra, de importe 60 pesetas, presentada por el industrial D. I. Matarrodona, por suministro de dos libros rayados, con destino a la Sección de Hacienda, cuyo servicio le fué encargado, en acuerdo Consistorial de 30 de Noviembre de 1916; otra, de importe 54'60 pesetas, presentada por la Administración de la *Gaceta de Madrid*, por la inserción, en la del día 10 del actual, del anuncio relativo a las condiciones de la emisión de títulos de la Deuda municipal del Interior de esta ciudad, de la cuarta ampliación de la Serie B; ocho, de don J. Galán, Ingeniero Fiel Contraste de la demarcación Este de esta ciudad, de importe respectivamente, 38'90 pesetas, 97 pesetas, 108'60 pesetas, 169'30 pesetas, 8'45 pesetas, 18'85 pesetas, 227'35 pesetas y 107'95 pesetas, por los derechos devengados en la comprobación de las pesas y medidas propiedad del Ayuntamiento existentes en los Mercados enclavados en la citada demarcación; otra, de importe 12,723'65 pesetas, presentada por la «Sociedad General de Aguas de Barcelona», relativa al suministro de agua para el servicio de fuentes públicas y varias dependencias municipales durante el mes de Enero del corriente año; otra, de importe 44,095'63 pesetas, presentada por la «Sociedad General de Aguas de Barcelona», relativa al suministro de agua consumida para surtir las fuentes públicas, repartidores y ramales particulares por aforo y contador, en sustitución de la de Moncada durante el mes de Febrero del corriente año; otra, de importe 1,091'90 pesetas, presentada por la «Empresa Concesionaria de aguas subterráneas del río Llobregat», relativa al suministro de agua para el servicio del Matadero General durante el mes de Enero del corriente año; otra, de importe 48'50 pesetas, presentada por la «Sociedad General de Aguas de Barcelona», relativa a reparaciones de contadores de agua, practicadas en la zona del Interior, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Enero del corriente año; dos presentadas por la «Compañía Barcelonesa de Electricidad», una, relativa al suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público del Interior de la ciudad, dependencias municipales, y a cuenta de instalaciones, la que, deduciendo de su importe total esta última cuenta parcial que monta 2,339 pesetas, referente a instalaciones que se desglosa, asciende a 67,602'42 pesetas, y relativa la segunda, a los impuestos de alumbrado y recargos legales sobre el importe de la primera, que suma 8,289'58 pesetas,

ambas correspondientes al mes de Febrero del corriente año.

Otro, para que se anuncie concurso, por el término de diez días, para la provisión de una plaza de mozo de la brigada de vigilancia y limpieza de los Mercados de esta ciudad, dotada con el jornal diario de 4 pesetas, consignadas en Presupuesto a los de su clase, haciéndose constar en el anuncio que los que deseen tomar parte en dicho concurso deberán ser españoles, mayores de veintidós años de edad y menores de cuarenta y cinco, acreditar buena conducta, hallarse al corriente con la obligación del servicio militar, saber leer y escribir correctamente y comprender el idioma catalán y que se considerarán válidas las instancias de los individuos que tomaron parte en anteriores concursos o que se hayan presentado anteriormente.

Otro, concediendo al Recaudador de Arbitrios adscrito a la Administración de Impuestos y Rentas D. Antonio Anguera, un mes de licencia con goce de haber para el restablecimiento de su salud.

Otro, para que, de conformidad con lo solicitado por D. José Padrós de esta vecindad, se le devuelva el depósito de 3,205'20 pesetas que constituyó bajo el número 362 de entrada y 28,711 de Registro en la Caja General de Depósitos para garantía del pago del Arbitrio Municipal sobre anuncios fijos, por tener derecho a recurrir contra la exacción de dicho arbitrio, quedando el interesado, como consecuencia del levantamiento del depósito, sujeto a los procedimientos ordinarios para la cobranza.

Otro, para que, de conformidad con lo solicitado por D. Fernando Tapias, y vistos los informes de la Inspección de Arbitrios y de la Administración de Impuestos y Rentas, no se exija responsabilidad alguna al solicitante por el pago del talón número 50,721, de importe 180 pesetas, por colocación de mesas en la vía pública frente a la casa número 6 de la Plaza de Urquinaona, extendido a nombre de D. Domingo Martí, por cuanto don Fernando Tapias, actual dueño del establecimiento, no es continuador de la industria del señor Martí, por haber estado cerrado el local por espacio de un mes desde que lo dejó éste hasta que lo ocupó el solicitante con industria distinta de la de aquél.

Otro, por el que se declaran caducadas las concesiones de los dos kioscos de tercera clase destinados a la venta de periódicos, instalados en la calle de Cortes, cruce con la de Marqués del Duero y Viladomat, chafán a la de Manso, otorgadas la primera por acuerdo del Ayuntamiento de 29 de Septiembre de 1910 a favor de D.^a Ana Capdevila, y la segunda por acuerdo de 30 de Noviembre de 1911 a favor de D. Arturo Geballi, por cuanto, según oficio de la Tenencia de Alcaldía del Distrito respectivo, se hallaban abandonados en la vía pública, habiendo por tal motivo dispuestos el arranque y su conducción al depósito Municipal de Port.

Otro, para que se encargue al impresor don

A. Roca Rabell, el suministro de dos libros rayados y mil hojas impresas de arqueo, para el servicio de la Contaduría y Depositaria Municipales, con arreglo a los modelos facilitados por las mismas y unidos a los pedidos números 1,454 y 1,702, respectivamente, por el precio de 51 pesetas.

Otro, por el que se concede a Antonio Torras Farriols el traspaso a su favor de los puestos números 1,720 y 1,721 del Mercado de San José, destinados a la venta de pesca salada, de los que era concesionario su hoy difunto padre Juan Torras Torras, previo el pago de 200 pesetas por cada puesto.

Otro, para que se ponga a disposición del señor Ingeniero Jefe de la Sección 2.^a, la cantidad de 104'25 pesetas para que, previas las formalidades establecidas en estos casos, proceda a la construcción de un ramal que dé entrada al gas, y a la colocación de un contador de diez mecheros en el Mercado de Sans.

Otro, para que se ponga a disposición del señor Ingeniero Jefe de la Sección 6.^a, la cantidad de 1,525 pesetas para que adquiera 50 tubos de hierro fundido de 2 metros de largo por 10 centímetros de diámetro cada uno, y 160 tubos plancha aplomada de 100 por 6 y medio centímetros, por no haber existencias en los Talleres municipales, y que le son indispensables para proceder al arreglo de los canalones existentes en el Mercado de la Concepción, cuyos trabajos serán llevados a cabo por los operarios de dichos talleres.

Otro, por el que, a tenor del acuerdo de 27 de Octubre de 1914, y como resolución a la instancia suscrita por D. F. Nicolás Bassa y otros vendedores del Mercado del Porvenir, se les autorice para establecer por su cuenta las líneas necesarias para poder utilizar, para el alumbrado de los puestos de que son concesionarios, energía de la «Catalana de Gas y Electricidad».

Otro, para que se proceda a la instalación de dos faroles sobre repisa para el alumbrado público por gas en la calle de las Carolinas de la barriada de San Gervasio, por la cantidad de 125 pesetas que importará la instalación de los faroles, utilizando material fuera de servicio, y la de 181'54 pesetas a que ascenderá el coste del fluido y conservación de los mismos.

Otro, para que se proceda a la instalación de un farol sobre repisa para el alumbrado público por gas, en la calle de Alcolea, esquina a la de Rolanda, de la barriada de Sans, por la cantidad de 80 pesetas que importará la instalación del farol, utilizando material fuera de servicio, y la de 90'77 pesetas a que ascenderá el coste del fluido y conservación del mismo.

Otro, para que se proceda a la instalación de dos faroles para el alumbrado público por gas, en las calles de Portolá y Marmalló de la barriada de San Gervasio, por la cantidad de 116 pesetas que importará la instalación de los dos faroles de referencia, utilizando material fuera de servicio, y la de 181'54 pesetas a que ascenderá el coste del fluido y conservación de los mismos.

Otro, para que se proceda al traslado de un foco de arco voltaico en la Avenida de la República Argentina, por la cantidad de 250 pesetas que importará el traslado del foco de referencia.

Otro, aprobando el acta de la subasta celebrada el día 16 del actual para contratar el suministro de 1,480 resmas de papel de tina para el servicio de las Oficinas municipales durante el período de dos años; 2.º Se adjudica definitivamente el remate al único postor en aquélla, señora viuda de Wenceslao Guarro, quien se compromete a suministrar la aludida cantidad de papel, por el precio total de 20,650 pesetas; 3.º Que se notifique a la adjudicataria que dentro del término de diez días deberá constituir la fianza definitiva, completando al efecto el depósito provisional hasta alcanzar la suma de 1,032'50 pesetas equivalente al 10 por 100 del importe del servicio durante un año; y 4.º Que una vez llenado este requisito, se remita el expediente al Notario del Ilre. Colegio Notarial de Barcelona D. Guillermo Alcover para que se proceda a la redacción de la minuta de escritura correspondiente.

Otro, para que, con objeto de preparar con la antelación necesaria los sorteos para la amortización de 48,000 títulos de la Deuda Municipal del Interior de esta ciudad con que se amplía nuevamente la serie B, se encargue al industrial don Emilio Pérez el servicio de confección de 4,800 bolas nuevas de madera, numeradas y confeccionadas con arreglo a las indicaciones y modelos que facilitará el Negociado de Cuentas y Deuda de la Secretaría Municipal, por el precio de 552 pesetas.

COMISIÓN DE FOMENTO

Diez y nueve, concediendo, mediante las condiciones fijadas por las respectivas Direcciones, los permisos siguientes: a D. Salvador Canaletas, para establecer un vado en la acera frente a la casa número 22 de la calle de Hartzembusch, de la barriada de Sans; a D. José Rius, para establecer un vado en la acera frente a la casa número 19 de la calle de Guardiola, de la barriada de Horta; a D. Jaime Ral y Escofet, en nombre y representación de D. Juan Matas, para establecer un vado en la acera frente a la casa número 5 de la calle de Ludovico Pío; a D. Antonio Cañellas, para establecer un vado en la acera frente a la casa número 76 de la calle de la Travesera, de la barriada de Gracia; a D. Juan Viñals, para establecer un vado en la acera frente a la casa número 18 de la calle de Igualada; a D. Jaime Bigorra, para establecer un vado en la acera frente a la casa número 42 de la calle de Ríos Rosas; a don Jaime Cardona, para establecer un vado en la acera frente a la casa número 327 de la calle de San Andrés; a D. Salvador Puiggrós, en nombre y representación de D. Ramón Massó, para modificar una abertura de la fachada y establecer un vado en la acera frente a la casa número 132 de la calle de Bertrán, de la barriada de San Gervasio

de Cassolas; a D. José Batiste, para establecer un vado en la acera frente a la casa, sin número, de la calle de Santaló, manzana comprendida entre las calles de Molins de Rey y de Calaf, de la barriada de San Gervasio de Cassolas; a D. Luis de Oriola Cortada y Renom, para establecer un vado en la acera frente a la casa número 4 de la calle de Palau; a D. José de Villa, apoderado de su señora madre D.ª Pilar Urréjola y Font, viuda de Villa, para establecer un vado en la acera frente a la casa de la calle de Jordá, esquina a la de las Camélias, número 37; a D. Enrique Vilar, para instalar cuatro electromotores de 3, 2, 1 y 1 caballos, destinados a fabricación de torcidos de seda, en los bajos del edificio número 26 de la calle de Congost, previo el pago de los derechos establecidos; a D. Luis Pomar, para instalar un electromotor de un caballo, destinado a fabricación de calzado, en los bajos del edificio número 255 de la calle de Rosellón, previo pago de los derechos establecidos; a D. Félix Durán, para instalar un electromotor de un caballo y una fragua portátil, destinados a taller de maquinaria, en los bajos de la casa número 4 de la calle de San Jerónimo, previo pago de los derechos establecidos; a don Leopoldo Planell, en nombre de la razón social «Planell Borrás», para instalar ocho electromotores de la fuerza respectiva de 5, 5, 3, 3, 3, 3, 1 y 0'5 caballos, un horno de fusión de vidrio, cuatro arcas para recocer, un horno mosoulaine, y un hornillo para recalentar, en la fábrica de vidrio, establecida en las calles de Anglesola, Dr. Ibáñez y Millamur; a D. Pedro Nogué, para instalar un electromotor de 0'125 caballos y una fragua, en el taller de carruajes, establecido en los bajos de la casa número 125 de la calle de Ausias-March, y que el presente acuerdo se comuniqué a don Manuel Alemán en méritos de la reclamación que había presentado contra el funcionamiento de los referidos aparatos; a la «Compañía Barcelonesa de Electricidad», para instalar un transformador electrostático de 100 K. V. A., en los talleres que D. Francisco Llorens tiene establecidos en la calle de la Llacuna, chafán a Ali-Bey; a los señores Clot y Alavedra, Sociedad en Comandita, para instalar un electromotor de tres caballos, destinado a taller de tubos de hierro, en los bajos del edificio número 135 de la calle de Pedro IV, previo pago de los derechos establecidos; a don Jaime Hortal, para instalar un electromotor de tres caballos, destinado a fabricación de tejidos de algodón, en los bajos número 7 de la calle de Encarnación, esquina a la de Salinas; a D. Juan Prats, para instalar un electromotor de un caballo, destinado a fabricación de pasamanería, en los bajos de la casa número 48 de la calle de Tallers, previo pago de los derechos establecidos; a don Federico Lucena, para derribar una repisa de balcón correspondiente al piso primero de la casa número 1 de la calle de Cendra; a D. Angel Guerrero, para instalar un electromotor de dos caballos, destinado a fabricación de arpilleras, en los bajos de la casa número 12 de la calle de Gombau,

previo pago de los derechos establecidos; a don Esteban Riera, para instalar un electromotor de un caballo, destinado a elaborar pan, en los sótanos de la casa número 11 de la Rambla de Canaletas, previo pago de los derechos establecidos; a D. Isidro Farreny, para instalar un electromotor de un caballo, destinado a taller de lampistería, en los bajos de la casa número 29 de la calle de Rabasa, previo pago de los derechos establecidos; a D. José Buxeda, para trasladar un electromotor de tres caballos, desde el piso primero de la casa número 65 de la calle del Conde del Asalto, a los bajos de la de número 24 de la calle de Aviñó, con destino a taller de platería; a los señores Hijos de José Casals, para instalar un electromotor de diez caballos, destinado a fabricación de tejidos de algodón, en los bajos del edificio número 261 de la calle de Las Cortes; a los señores Olivé y Linati, para instalar tres electromotores de la fuerza respectiva de 3, 0'5 y 1 caballos, con destino a fabricación de estuches de madera, en el piso 1.º de la casa número 4 de la calle de Palma de San Justo; a D. Francisco Ginestá, en calidad de Gerente de la sociedad anónima «Hoteles de Cataluña», para instalar un electromotor de un caballo, destinado a elevar agua, en los sótanos de la casa número 6 de la Ronda de San Pedro.

Otro, para que se ordene a D. Miguel Comas, que en el plazo de quince días solicite el precinto o proceda al arranque del motor a gas que ha solicitado substituir por otro eléctrico, en su fábrica de cartón establecida en la calle de Cerdeña, número 76, hecho lo cual, se resolverá lo que proceda respecto del permiso solicitado; advirtiéndole que, de no verificarlo, se considerará como nueva instalación del electromotor y en este concepto le serán exigidos los derechos que al efecto vienen consignados en las tarifas vigentes.

Otro, para que se ordene a D. Luis Palacio, que en el plazo de quince días modifique, de modo que se ajusten a los preceptos de las Ordenanzas Municipales, los planos que tiene presentados para la instalación de un electromotor en su fábrica de tachas, establecida en la calle del Clot, número 129, y solicite al propio tiempo el permiso que legalice la fragua portátil instalada en dicho taller; advirtiéndole que, de no verificarlo, le será denegado el permiso solicitado y se dispondrá el arranque de lo que haya instalado.

Otro, para que se ordene a D. Mariano Planas que se abstenga de poner en marcha el montacargas y el electromotor que ha solicitado instalar en los bajos de la casa número 34 de la calle de Gerona, hasta tanto que haya modificado la instalación y completado los planos presentados, de manera que se ajusten a los preceptos de las Ordenanzas Municipales y a las disposiciones que rigen para la instalación de montacargas; advirtiéndole que, de no verificarlo en el plazo de quince días, le será denegado el permiso solicitado para la instalación de los referidos aparatos y se dispondrá su arranque.

Otro, para que se ordene a D. Pedro Ollé que

solicite el traspaso a su nombre del taller de construcciones y reparaciones mecánicas perteneciente antes a D. Abundio Caballé y que ha sido trasladado desde la calle de Pedro IV, número 200, a la casa número 87 del Paseo del Triunfo, y modifique los planos presentados para el traslado de un electromotor e instalación de una fragua al nuevo local, de manera que se ajusten a las disposiciones de las vigentes Ordenanzas Municipales, hecho lo cual, se resolverá lo que proceda respecto del permiso que tiene solicitado; advirtiéndole que, de no dar cumplimiento en el plazo de quince días a todo cuanto se le ordena, le será denegado el referido permiso y se dispondrá el arranque de lo que haya instalado.

Otro, para que se ordene a D. Pedro Torres, en calidad de Gerente de la razón social «Martí y Torres Hermanos», que haga extensiva la petición de permiso que tiene formulada para la instalación de seis electromotores en la fábrica de estampados, establecida en la calle de Pedro IV, número 249, a otro electromotor instalado, además de los seis antes mencionados, a cuyo efecto podrá adicionarlo a los planos presentados; advirtiéndole que, de no verificarlo en el plazo de quince días, además de imponerle la multa que corresponda, se dispondrá el arranque del referido motor.

Otro, para que se ordene a D. Jorge Foret, en nombre y representación de la razón social «M. y G. Foret», que solicite en la forma que prescribe el Reglamento vigente para ascensores y montacargas, el permiso que legalice la instalación del montacargas que sin la autorización competente ha practicado en la fábrica de productos químicos establecida en la calle de Cataluña, número 119, a cuyo montacargas debe adicionar el aparato de seguridad que le falta, hecho lo cual, se resolverá lo que proceda respecto del permiso que tiene solicitado para instalar un electromotor en dicha fábrica; advirtiéndole que, de no dar cumplimiento en el plazo de quince días a lo que se le ordena, se dispondrá el arranque del referido montacargas, sin perjuicio de dictarse las medidas coercitivas a que hubiere lugar.

Otro, por el que se deniega el permiso que don Jaime Gispert solicita para reparar la solera del terrado de la casa número 4 de la calle de San Jacinto, y se ordena el derribo de las obras efectuadas ya, consistentes en aplicar un grueso de ladrillo en toda la extensión de la azotea; previéndole que, de no hacerlo, además de serle impuesta la multa de 50 pesetas, se adoptarán las demás medidas coercitivas de rigor, sin perjuicio de que, en uso de la facultad que concede el artículo 906 de las Ordenanzas Municipales, alegue dentro de tercero día cuanto estime pertinente a su derecho y defensa.

Otro, aprobando lo siguiente: 1.º Que con destino al personal del Cuerpo de Bomberos, se adjudique a D. Salvador Casadesús el suministro de cuatro blusas, a razón de 12'50 pesetas una, y a los señores Hijos de B. Castells, el de tres cinturones, a 16 pesetas uno; diez carrilleras a 1 pe-

seta una; dos carrilleras de metal, a 3 pesetas una; veinte cortes galón encarnado de pelo de cabra, a 1 peseta uno; diez y seis cortes galón oro fino, a 2'50 pesetas uno, y otros ocho también de oro fino, a 3'75 pesetas uno; y 2.º Que el importe de este gasto, que en total asciende a 204 pesetas, se aplique al capítulo 2.º, artículo 6.º, partida 4.ª del vigente Presupuesto.

Otro, para que, por el precio total de 78 pesetas y mediante la condición de entregar el material en el plazo de diez días, se adjudique a don J. Ruiz Romero el suministro de 5,000 ejemplares impresos de cada uno de los modelos que se acompañan al dictamen.

Otro, por el que se concede permiso a doña María de la Gloria Quesada, para construir un cobertizo en el solar señalado con el número 270 de la Avenida de la República Argentina, con una abertura en su fachada a la citada vía; y 2.º Que esta licencia se otorga con las condiciones siguientes: I Que la misma no implica, por parte del Ayuntamiento, renuncia al derecho que le asiste y que se le reconoce en providencia gubernativa resolutoria de un recurso de alzada de la interesada contra la orden municipal de proceder al derribo de dicho cobertizo, de obligar a que éste se sitúe a la línea oficial previa indemnización del terreno que haya de pasar a vía pública, sino que el Ayuntamiento sólo se reserva este derecho para cuando crea que ha llegado la oportunidad de proceder al ensanche de la Avenida de la República Argentina en la parte correspondiente al cobertizo; y II Que al llegar el caso de expropiar, sólo será objeto de indemnización el terreno vial, esto es, que la indemnización no comprenderá las obras que se autorizan.

Otro, para que se ordene a D. Mateo Giralt, en nombre de la razón social «Giralt y Ribas», que en el plazo de quince días complete los planos presentados solicitando permiso para instalar dos electromotores en los talleres de fundición de metales establecidos en la calle de la Cruz de los Canteros, número 23, en cuyos planos falta indicar la situación de las máquinas que deben accionar los motores, y que al propio tiempo adicione a dichos planos la nueva estufa que estaban construyendo, que debe ser legalizada; advirtiéndole que, de no verificarlo, le será denegado el referido permiso y se dispondrá el arranque de los motores y el derribo de la estufa.

Otro, para que se ordene a D. José Gubern que modifique la instalación del generador de vapor que ha solicitado practicar en substitución de otro de mayor potencia en la fábrica de lavado de cabos de algodón, establecida en las calles Dos de Mayo, número 58, y Lull, número 104, de manera que dicha instalación se ajuste a los planos presentados y a los preceptos de las vigentes Ordenanzas Municipales, y que asimismo solicite la legalización del otro aparato autoclave que además de los dos que tiene solicitados, existe en dicha fábrica, y de dos destiladores, los cuales podrá adicionar a los planos presentados; advirtiéndole que,

de no dar cumplimiento en el plazo de treinta días a todo cuanto se le ordena, además de imponerle la multa que corresponda, se dispondrá el arranque de los aparatos aludidos.

Otro, para que se ordene a D. Anselmo Artís, que en el plazo de quince días modifique los planos presentados para la instalación de dos electromotores en el taller de imprenta establecido en la calle de Gerona, número 116, de manera que dichos planos se ajusten a la realidad y a los preceptos de las Ordenanzas Municipales, hecho lo cual, se resolverá lo que proceda respecto del permiso que tiene solicitado para la expresada instalación; advirtiéndole que, de no verificarlo, le será denegado dicho permiso y se dispondrá el arranque de lo que haya instalado.

Otro, para que se ordene a D. Eleuterio Casas, en nombre y representación de la razón social «Badía y Casas», que modifique la instalación del generador de vapor que, además de otros aparatos, ha solicitado instalar en la fábrica de tejidos de la calle de Mariano Cubí, número 72, de manera que se ajuste a los preceptos del artículo 702 de las Ordenanzas Municipales, a cuyo efecto deberá presentar planos modificados de la referida instalación; advirtiéndole que, de no verificarlo en el plazo de treinta días, además de imponerle la multa que corresponda, se dispondrá el arranque del generador aludido.

Otro, dando por terminado y sin efecto, el expediente promovido por D. Carlos Pramayón para la instalación de un electromotor en los bajos de la casa número 4 del Pasaje de Montjuich del Obispo, por resultar del informe de la Inspección Industrial, que en el mencionado local no existe el motor ni máquina alguna, hallándose actualmente desocupado y por alquilar.

Otro, para que se prevenga a D. Francisco Mataloni: 1.º Que para concederle el permiso relativo a la construcción de una casa en el solar letra A de la calle de Puigmartí, debe efectuar antes cuanto se le ordena y reitera respectivamente por acuerdos Consistoriales de 22 de Diciembre de 1914 y 23 de Noviembre del año último; y 2.º Que en caso de no cumplir la orden de referencia se llevarán a vía de ejecución los apercibimientos en los propios acuerdos consignados.

Otro, imponiendo la multa de 50 pesetas a doña Concepción Foix, por infracción del artículo 153 de las Ordenanzas Municipales, cometida en las obras de adición efectuadas en la casa número 33 de la calle del Milagro; 2.º Imponiendo también una multa de 50 pesetas, en méritos de la propia infracción, a D. Modesto Feu, en su calidad de Arquitecto Director facultativo de las obras de referencia; y 3.º Que se prevenga a la primera de dichos interesados, que de no corregir la infracción de que se viene haciendo mérito dentro del término de treinta días, le será denegado el permiso que solicita para las obras, quedando a las resultas consiguientes.

Otro, imponiendo una multa de 50 pesetas a D. Juan Ráfols por infracción de los artículos 153

y 154 de las Ordenanzas Municipales, cometida en las obras de construcción de una casa en un solar con fachada a la calle de Sans; 2.º Imponiendo también una multa de 50 pesetas por el propio concepto a D. Modesto Feu, en calidad de Arquitecto Director facultativo de las obras de referencia; y 3.º Que se reitere al primero de dichos señores lo dispuesto en acuerdo Consistorial de 25 de Enero último, en cuanto a la corrección de infracciones, con los mismos apercibimientos.

Otro, por el que se desestima la instancia de D. Celestino Frigola y Llorens, solicitando que el pago de los derechos relativos al permiso que le fué concedido por acuerdo Consistorial de 23 de Noviembre del año último, para modificar dos huecos de la fachada de la casa número 20 de la Rambla de San José y construir una repisa, se exija al propietario de la finca.

Otro, para que se proceda a la construcción de un cielo raso en el fiolato de San Adrián, de conformidad con lo informado por el Arquitecto Jefe de la Sección de Edificios y Ornato públicos de Urbanización y Obras, cuyo coste asciende a 190 pesetas.

Otro, por el que se autoriza al Ingeniero Jefe de la Sección 6.ª de Urbanización y Obras para la adquisición de sesenta grifos de los patentados sistema «Pomerob», para las fuentes emplazadas en el interior de la ciudad, conforme propone en su oficio de 19 de los corrientes, en vista de los buenos resultados que vienen dando los colocados en las fuentes de la zona de Ensanche, cuyo coste asciende a 1,680 pesetas.

Otro, aprobando el acta de recepción definitiva de mil cuatrocientos nueve metros cúbicos con seiscientos ocho decímetros cúbicos de piedra machacada de clase granítica, que son parte de la subasta de tres mil seiscientos setenta metros, que con destino a la conservación de caminos y calles afirmadas del Interior de esta ciudad han sido suministrados por la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones» en virtud de la adjudicación de la contrata que fué aprobada en 9 de Diciembre de 1915.

Otro, para que se solicite de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, la formación de un proyecto de emplazamiento de un paseo marítimo a lo largo de las costas comprendidas dentro del término municipal, destinándose para el abono de honorarios, trabajos de campo y de gabinete, la cantidad de 27,500 pesetas, consignadas expresamente para tal objeto en el capítulo 10, artículo 1.º, partida 3.ª del Presupuesto extraordinario aprobado por la Junta municipal en 16 de Marzo próximo pasado y autorizado por el Gobierno Civil en 22 del propio mes.

Otro, por el que se aprueba el pliego de condiciones con su presupuesto, que deberá regir para la enajenación, que se verificará mediante subasta, de hierro viejo o de deshecho que existe depositado en los almacenes de las calles de Lull y de Wad-Ras y en los talleres de la calle de Valldoncella, fijándose como tipo de venta la can-

tidad de 9,272'19 pesetas; 2.º Que a dicho efecto se publique el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia con arreglo a las prescripciones del artículo 29 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales, señalándose el plazo de diez días para las reclamaciones que se estimen pertinentes; 3.º Que pasado dicho plazo se adicione al pliego de condiciones con la de no haberse presentado reclamación alguna si así acontece, y se publiquen los correspondientes anuncios de subasta, señalándose el plazo de treinta días para la celebración de aquélla; y 4.º Se designa al Iltre. Sr. D. Luis Callén para representar al Excmo. Ayuntamiento en el acto de la subasta, y al Iltre. Sr. D. Guillermo Busquets para substituirle en caso necesario.

Otro, por el que se autoriza al Director del Arbolado y Jardines, para adquirir por administración y por la cantidad de 1,990 pesetas, algunas plantas de que en la actualidad se carece, así como varias herramientas propias para los trabajos de jardinería, conforme a la nota unida a su oficio de 19 de los corrientes.

Nueve, aprobando para su pago las siguientes cuentas: una, de D. Francisco Casany, de importe 63'45 pesetas, por dos autos utilizados para servicios a cargo de la Comisión de Fomento, en el mes de Diciembre último, para inspeccionar terrenos para la construcción de un paseo marítimo, cuyo importe, por no existir consignación en el vigente, se continuará en la relación de créditos reconocidos del primer Presupuesto ordinario o extraordinario que se forme; otra, de los señores Petit y Escobar, de importe 1,966'25 pesetas, por madera suministrada para los Talleres municipales, de conformidad con el acuerdo de 5 de Octubre de 1916; tres, correspondientes al mes de Febrero del corriente año, por el consumo de agua empleada para los servicios de limpieza y riego de las vías públicas en la zona de la ciudad antigua y pueblos agregados, cuyo importe total asciende a la cantidad de 404'76 pesetas, correspondiente una de ellas, de importe 114'60 pesetas, a la «Empresa concesionaria de aguas subterráneas del río Llobregat», en virtud del acuerdo de 13 de Enero de 1903, y las dos restantes de 250'20 pesetas y 39'96 pesetas, a la «Sociedad General de Aguas de Barcelona», según el acuerdo ya referido de 13 de Enero de 1903; otra, de los señores Petit y Escobar, de importe 2,000 pesetas, por ochenta tablonos de flandes de primera, suministrados a los Talleres municipales, de conformidad al acuerdo de 30 de Noviembre de 1916; otra, de importe 1,164 pesetas, que deberán abonarse a la Sociedad «Catalana de Gas y Electricidad», por suministro de 8,000 kilogramos de cok para la calefacción central de estas Casas Consistoriales, según acuerdos de 28 de Diciembre y 18 de Enero últimos; dos, de importe, respectivamente, 1,004 pesetas y 653 pesetas, por el suministro de 14,000 kilogramos de cok para la calefacción central de estas Casas Consistoriales,

según acuerdo de 18 de Enero del corriente año, que deberán abonarse a la Sociedad «Catalana de Gas y Electricidad»; otra, de importe 1,004 ptas., por suministro de 8,000 kilogramos de cok para la calefacción central de estas Casas Consistoriales, según acuerdo de 22 de Febrero de este año, que deberán abonarse a la Sociedad «Catalana de Gas y Electricidad»; otra, presentada por el Notario D. José Torelló y Catarineu, por la redacción de una minuta de escritura para la apertura de la calle de la Plana y enlace de ésta con la de Mariné, de la barriada de Horta, siendo el importe de esta cuenta de 125 pesetas; otra, de importe 2,000 pesetas, por varios materiales de ferretería, suministrados por R. Roca Mataró a los Talleres municipales, de conformidad con el acuerdo de fecha 30 de Noviembre del año último.

Otro, para que, por haber cesado la responsabilidad a que venía afecto, se devuelva a D. Jaime Oliva y Serra el depósito que constituyó en 3 de Febrero del presente año en la Caja municipal, para garantizar el cumplimiento del contrato de derribo de las casas expropiadas para la apertura de la calle de Vasconia, de la barriada de San Andrés.

Otro, por el que, previa la competente autorización del concesionario del kiosco y reservándose el Municipio el derecho de modificar el permiso y hasta de retirarlo siempre que por cualquier motivo lo crea conveniente, sin derecho a indemnización alguna a favor del peticionario, que deberá en su caso reponer las cosas a su primitivo ser y estado, se autoriza a D. Pascual Sayos Gautín para instalar dos anuncios luminosos en la parte superior del kiosco de la Plaza de Sepúlveda, ateniéndose al croquis presentado y a las condiciones fijadas por la División de ornato público, a cuya Jefatura deberá dar aviso un día antes de empezar los trabajos; 2.º Que se impongan por derechos de permiso las 100 pesetas satisfechas, según talón número 28,963, de 12 del actual, debiendo además el concesionario satisfacer el arbitrio anual correspondiente según Presupuesto.

Otro, para que se adquieran de D. Francisco y D. Miguel Simó, con arreglo a la nota por los mismos presentada, diez y ocho ejemplares de magnolias para el completo arreglo del parterre que en el Parque viene efectuando la brigada de arbolado y jardines, al precio de 100 pesetas cada una.

Otro, para que se abone a D. Manuel Cabarcas Cruz, Gerente de la casa «Butzems y C.ª», en representación del propietario de la casa número 28 de la calle del Torrente de Vidalet, la cantidad de 17'70 pesetas, a que asciende, según las Bases acordadas en Consistorio de 20 de Agosto de 1914, la bonificación correspondiente a la reconstrucción de las aceras de frente de dicha propiedad.

Otro, para que se abone al propio señor Cabarcas, en representación de los propietarios de las casas números 8, 10 y 12 de la calle de Rech Condal, la cantidad de 58'50 pesetas, a que as-

ciende, según las Bases acordadas en Consistorio de 20 de Agosto de 1914, la bonificación correspondiente a la reconstrucción de las aceras de frente de dicha propiedad.

Otro, para que se abone a D. Jaime Ral Escofet, en representación del propietario de las casas números 2, 4, 6 y 8 de la calle de Buenavista, la cantidad de 177'42 pesetas, a que asciende, según las Bases acordadas en Consistorio de 20 de Agosto de 1914, la bonificación correspondiente a la reconstrucción de las aceras de frente de dicha propiedad.

Otro, para que se incoe expediente de supresión y declaración de sobrante de vía pública del trozo de calle Cardoner (antes Concordia) abierto entre las calles de Massens y Granja; 2.º Que por la oficina facultativa de Urbanización y Enlaces se proceda a la valoración de dicha parcela, cuya adquisición tienen solicitada D. Juan Galobart y D. Pedro Salisachs; 3.º Que en el *Boletín Oficial* de la provincia se anuncie la incoación del expediente a que se refiere el extremo primero, la petición mencionada en el extremo segundo y la valoración en el mismo extremo ordenada, una vez sea aprobada por el Ayuntamiento; 4.º Que de no haber reclamación a la supresión y declaración de sobrante del trozo de calle mencionado ni manifestación de mejor derecho, los señores Galobart y Salisachs ingresen el importe de dicha valoración en las Arcas municipales.

Otro, para que se instale una fuente pública a la entrada del Cementerio del Sud-Oeste, que es el punto donde hay más edificios; 2.º Que ésta sea de hierro, de un solo grifo, abastecida con agua de la «Sociedad General de Aguas de Barcelona», con un minimum diario de dos metros cúbicos, al precio de 0'32 pesetas el metro; 3.º Que se destine la cantidad de 600 pesetas a la adquisición de los materiales necesarios; 4.º Que los trabajos de instalación los lleven a cabo los operarios de la brigada de entretenimiento de fuentes y cañerías; 5.º Que se satisfaga, además, mensualmente, a la referida Sociedad, la cantidad de 3'50 pesetas en concepto de alquiler y conservación del contador y la de una peseta por inspección del ramal; y 6.º Que estos gastos se apliquen al capítulo 6.º, artículo 3.º, partida 2.ª del vigente Presupuesto.

Otro, para que la diferencia de haber de 0'25 pesetas que por error viene dejando de satisfacerse al pintor de la brigada al servicio de los Cementerios Juan Campañá Tarrés, que sólo percibe 4 pesetas de jornal, en lugar de 4'25 pesetas que la corresponden, y ha venido percibiendo hasta 31 de Diciembre último, le sea abonado, a partir de 1.º de Enero de este año, con cargo al remanente que resulte de la consignación de la brigada.

Otro, para que se provea definitivamente y en forma reglamentaria la plaza del Auxiliar del Negociado de Obras Públicas de la Sección de Fomento, vacante por fallecimiento de D. Mateo Cruells, que la desempeñaba, a cuyo efecto corresponde la celebración de oposiciones entre Escribientes, a tenor de lo prevenido en la regla quinta del acuerdo de 9 de Noviembre de 1906; 2.º Que,

con arreglo a lo que dispone el artículo 40 del Reglamento de Empleados, constituyan el Tribunal el Excmo. Sr. Alcalde, los Ilustres señores D. Javier Calderó y D. Tomás Burrull, en concepto de Concejales de la Comisión de Fomento, el Secretario de este Ayuntamiento y el Jefe del Negociado de Obras Públicas en la que existe la vacante.

Otro, para que se abone a D. Jaime Ral Escofet, en representación del propietario de la casa números 11, 13 y 15 de la calle de la Boquería, la cantidad de 15'78 pesetas, en concepto de bonificación por la reconstrucción de las aceras de frente de dicha propiedad.

Otro, para que se abone al mismo señor Ral, en representación del propietario de la casa número 51 del Paseo de la Bonanova, la cantidad de 160'38 pesetas, en concepto de bonificación correspondiente a la reconstrucción de las aceras de frente de dicha propiedad.

Otro, por el que, como recompensa al celo, interés e inteligencia desplegados por el Arquitecto Ayudante de las oficinas de Urbanización y Obras, D. Francisco Batlle y Aufrés, en el despacho de los asuntos que se le han confiado, desde el 25 de Octubre de 1916 hasta 16 de Febrero del corriente año, que estuvo encargado del cometido del Jefe que fué de la Sección 1.^a, División 1.^a, D. Miguel Pascual y Tintoré, que han requerido su atención y asiduo trabajo en horas extraordinarias, se le concede, en concepto de gratificación, la cantidad de 925 pesetas, que es el equivalente a la diferencia de haber entre su cargo de Ayudante y el que tenía señalado el Jefe de la Sección 1.^a, División 1.^a, antes citado.

Otro, para que, ateniéndose el interesado a las condiciones de carácter general que para esta clase de trabajos fueron aprobadas en Consistorio de 20 de Agosto de 1914, y sujetándose a la anchura y rasante oficial señalada en la misma localidad, a cuyo efecto dará aviso a la Jefatura de la Sección 3.^a de Urbanización y Obras un día antes de comenzar los trabajos, se autoriza a D.^a Teresa Pérez para construir las aceras de la casa-torre señalada con el número 35 de la calle de Modolell.

Otro, aprobando el plano por el que se divide la ciudad en tres zonas, a los efectos de las autorizaciones o denegaciones de instalaciones aéreas para el suministro de fuerza motriz y de alumbrado; 2.^o Que, de conformidad con dicho plano, en lo sucesivo, con referencia a la zona A, únicamente se resolverán favorablemente las instancias que se presenten solicitando practicar instalaciones eléctricas subterráneas, debiendo las referentes a líneas aéreas autorizarse solamente, en las futuras peticiones, en las zonas C y D, en la última de ellas con carácter condicional, por el término de quince años, mediante equitativas compensaciones por parte de las Compañías, a juicio del Excelentísimo Ayuntamiento, en el sentido de ir convirtiendo en subterráneas trozos de instalaciones aéreas actualmente existentes.

Otro, por el que se aprueba el proyecto de in-

greso al viaducto llamado de Vallcarca, formulado en 30 de Octubre de 1915 por el señor Arquitecto Jefe de la Sección 1.^a de Urbanización y Obras, cuyo proyecto consta de memoria y planos; 2.^o Se desestiman las instancias que en oposición al mismo produjeron D. Ricardo Guarino y Ubiñana y D. Luis Callén Corzán; 3.^o Que se incoe expediente de expropiación forzosa para ejecutar el mismo proyecto; 4.^o Que por el Arquitecto Jefe de las oficinas de Urbanización y Enlaces se formule la relación de propietarios y fincas afectadas por la expropiación; y 5.^o Que por el mismo facultativo se verifique el replanteo de las líneas del proyecto, avisando, por medio de anuncio, el día en que se principien las operaciones para que los propietarios interesados tengan conocimiento de ellas, a los efectos de lo dispuesto en la vigente ley de Expropiación forzosa.

Otro, por el que se aprueba el plano e informe y valoración formulados por el señor Arquitecto Jefe de la Sección 1.^a de Urbanización y Obras, el 7 de los corrientes, de la parcela que, procedente de un inmueble propiedad de D.^a María de los Reyes Gabín, ha de pasar a vía pública para la apertura de la calle Alegre de Dalt hasta la calle o Paseo de las Camelias, todo ello según acuerdo municipal de 1.^o de Abril de 1913, a cuyos terrenos en la mentada resolución Consistorial se fijó el precio unitario de una peseta el palmo cuadrado; resultando del plano y valoración dichos, que el terreno linda, al Norte o frente, con la calle o Paseo de las Camelias; al Este, con terrenos de la finca de la misma propietaria; al Sur, con el camino de la Legua, y al Oeste, con el resto de la misma finca; mide dicha extensión setenta y cinco metros con noventa y siete décímetros cuadrados, equivalentes a dos mil diez palmos con noventa y dos décimas de palmo cuadrado, cuyo valor es el de 2,010'92 pesetas; 2.^o Que para hacer pago en su día de la expresada suma, se aplique la cantidad al Presupuesto vigente; y 3.^o Que cuando esté entregada al tránsito dicha parcela, se incoe expediente de declaración de sobrante del trozo del camino de la Legua comprendido entre las calles de las Camelias y Alegre de Dalt, anunciando la petición que del mismo hizo D.^a Pascuala Juncadella, viuda de Trilla, y la renuncia que a su favor formuló D.^a María de los Reyes Gabín, practicando la oportuna valoración del mismo trozo de camino a una peseta el palmo cuadrado, precio unitario fijado en el citado Consistorio de 1.^o de Abril de 1913, y una vez la señora Juncadella haya ingresado el importe de la valoración, adjudicarle la misma parcela del camino.

Otro, por el que se estima y acepta la donación que las Comisiones de artistas y admiradores de la distinguida pintora Pepita Teixidor hacen a la ciudad del monumento que tratan de erigir a la memoria de dicha artista en el Parque de la Ciudadela, señalando, para su emplazamiento, el centro del parterre situado a la derecha de la cascada y más próximo a la misma.

Otro, para que, por la variación que han sufrido las aceras de la calle de Santaló, en el cruce de la del Párroco Ubach, con motivo del ensanche de las aceras, se coloque la toma de agua para llenar carricubas al pie del nuevo bordillo, conforme propone en su oficio de 10 de los corrientes el señor Arquitecto Jefe de Higiene y Urbanización y Obras, aplicando el coste de dichos trabajos, que asciende a 107'65 pesetas, al capítulo 3.º, artículo 3.º, partida 3.ª del vigente Presupuesto.

COMISIÓN DE ENSANCHE

Uno, por el que se autoriza al Jefe interino de jardinería para invertir la cantidad de 1,995 pesetas en la adquisición de varios ejemplares de plantas para la reposición y replantación de las que faltan en los parterres de los jardines de Ensanche.

Otro, por el que se autoriza a la Sección de Servicios Viales para invertir la cantidad de pesetas 1,990 en los trabajos de reparación de empedrados en la calle del Marqués del Duero, entre el Paseo de Colón y la calle de Tapiolas.

Otro, por el que se autoriza a D. Ignacio Moll, Presidente del Comité organizador de la Fiesta Florida, para instalar seis tribunas en los paseos laterales del Paseo de Gracia, para la fiesta que se celebrará el 3 de Junio próximo, con motivo del concurso de balcones floridos y batalla de flores, siempre que, por el concesionario, se cumplan las condiciones impuestas para esta clase de instalaciones y especialmente la de dejar el firme de los paseos en el mismo estado en que se hallen al realizar dicha instalación.

Otro, por el que se autoriza a la Comisión liquidadora de la Sociedad «Catalana General de Crédito» para enajenar a D.ª María de la Concepción Regordosa y Jover, una parcela del Torrente de Saforcada, en la manzana limitada por las calles de Aragón, Consejo de Ciento, Rocafort y Calabria, de extensión superficial ciento cuarenta y siete metros, quince centímetros cuadrados, aprobando al propio tiempo la minuta de escritura de venta de la descrita parcela.

Otro, por el que se autoriza a la Comisión liquidadora de la Sociedad «Catalana General de Crédito» para enajenar a D. José Blanch y Viñas, una parcela del Torrente de Saforcada, en la manzana limitada por las calles de Aragón, Consejo de Ciento, Rocafort y Calabria, de extensión superficial ciento quince metros, setenta centímetros cuadrados, aprobando al propio tiempo la minuta de escritura, que por duplicado se acompaña, de venta de la descrita parcela.

Otro, para que, mientras se adopta una resolución definitiva en lo relativo a la conservación de jardines y arbolado de Ensanche, el servicio de enganche de caballería y conductor para el riego con carri-cubas de propiedad del Municipio, se

haga extensivo al servicio de riego del arbolado de dicha zona.

Doce, aprobando para su pago las siguientes cuentas: una, relativa a los honorarios devengados en la escritura de carta de pago de unas fincas sitas en la calle de Cortes, propiedad de D.ª Francisca Bros, presentada por el Notario D. Luis Rufasta, de importe 142 pesetas; otra, relativa a los honorarios devengados en la venta otorgada a favor de los hermanos Fontanillas, presentada por el Notario D. J. Francisco Sánchez García, de importe 169'25 pesetas; otra, relativa al material adquirido con destino a la brigada de limpieza y riegos de las vías públicas del Ensanche de esta ciudad, durante el mes de Diciembre último, presentada por los señores Petit y Escobar, de importe 251'55 pesetas; otra, relativa al suministro de madera con destino a los Talleres municipales, durante el mes de Febrero último, presentada por los señores Petit y Escobar, de importe 1,500 pesetas; otra, relativa a la confección y suministro de varias prendas de ropa para los Vigilantes del Parque de Montjuich, presentada por D. Lorenzo Mir, de importe 1,539 pesetas; otra, relativa a los honorarios devengados en la venta otorgada a favor de los hermanos Rafel y Margenedas, presentada por el Notario D. J. Sánchez García, de importe 296'77 pesetas; dos, relativas, una al servicio de alumbrado público por electricidad del Ensanche de esta ciudad, durante el mes de Febrero último, de importe 50,693'62 pesetas, y otra al impuesto del Estado y recargo municipal correspondiente a dicho servicio, de importe 3,342'70 pesetas, presentadas por la «Compañía Barcelonesa de Electricidad»; otra, relativa al agua consumida en las fuentes públicas del Ensanche de esta ciudad durante el mes de Enero último, presentada por la «Sociedad General de Aguas», de importe 6,400'48 pesetas; otra, relativa a las reparaciones practicadas en los contadores de las fuentes públicas de la zona de Ensanche durante el mes de Enero último, presentada por la «Sociedad General de Aguas de Barcelona», de importe 198'55 pesetas; otra, relativa al suministro de cinco estufas de gas para la Sección de Ensanche, presentada por los señores Hijos de I. Damians, de importe 300 pesetas; otra, relativa al material adquirido con destino a la brigada de conservación de firmes del Ensanche de esta ciudad, durante el mes de Febrero último, presentada por la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones», de importe 1,992'15 pesetas; y otra, relativa a la confección y suministro de veintiún trajes para los Guarda-paseos de la zona de Ensanche de esta ciudad, presentada por D. J. Montañá, de importe 1,669'50 pesetas.

Otro, aprobando la certificación y relación valorada de las obras de realquitrinado realizadas en el Paseo de Gracia, durante parte del mes de Noviembre último, por la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones», cuyo importe asciende a 779'76 pesetas.

Otro, aprobando la certificación y relación valo-

rada de las obras de realquitrinado realizadas en la calle de Argüelles, entre la Rambla de Cataluña y el Paseo de Gracia, durante el mes de Diciembre último, por la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones», cuyo importe asciende a 992'89 pesetas.

Otro, aprobando la certificación y relación valorada de las obras de realquitrinado realizadas en el Paseo de Gracia durante parte del mes de Diciembre último, por la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones», cuyo importe se eleva a pesetas 1,964'18.

Otro, aprobando la certificación y relación valorada relativa a las obras de reconstrucción de la acera de la casa números 366 y 368 de la calle del Consejo de Ciento, verificadas por el propietario en virtud de acuerdo de 18 de Abril de 1916, y para que se satisfaga a D. Francisco Flo la cantidad de 395'97 pesetas, a que asciende el importe de dichos documentos.

Otro, aprobando la certificación y relación valorada relativa a las obras de reconstrucción de la acera de la casa número 405 de la calle del Consejo de Ciento, verificadas por el propietario, en virtud de acuerdo de 18 de Abril de 1916, y para que se satisfaga a D. Francisco Flo la cantidad de 112'32 pesetas, a que asciende el importe de dichos documentos.

Otro, aprobando la certificación y relación valorada relativa a las obras de reconstrucción de la acera de la casa número 53 de la calle de Ausias March, verificadas por el propietario, en virtud de acuerdo de 9 de Mayo de 1916, y para que se satisfaga a D. Francisco Flo la cantidad de 90'70 pesetas, a que asciende el importe de dichos documentos.

Otro, por el que se autoriza a la Sección de Servicios Viales para invertir la cantidad de 11,990 pesetas en la adquisición de bordillos con destino a la calle de la Llacuna.

Otro, por el que se aprueba el acta y plano de deslinde de la finca propiedad del Municipio, de procedencia López, Forcada y Paxau, sita en la Montaña de Montjuich, con la propiedad de don José Argelich, cuyos documentos vienen firmados por dicho señor Arquitecto y por el facultativo del Municipio.

Otro, por el que se rescinde la contrata relativa a la construcción de un camino que, partiendo del Pasaje Bertrand, debía terminar en la parte alta de los terrenos que constituyen el Parque de Montjuich, adjudicada a D. Angel Lloreda, en 13 de Noviembre de 1909; 2.º Que se devuelva a don Simón Baxeras, como repuesto en el lugar y derecho de dicho señor Lloreda, por acuerdo de 7 de Mayo de 1914, el depósito constituido en la Caja Municipal para responder del cumplimiento de la mencionada contrata; y 3.º Que se abone a dicho señor Baxeras, como indemnización de los gastos efectuados por dicho señor con motivo de la contrata, la cantidad de 760 pesetas.

Otro, aprobando la certificación y relación valorada de las obras de realquitrinado realizadas en

el Paseo de Gracia durante parte del mes de Octubre último, por la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones», a la cual se abonará la cantidad de 1,418'92 pesetas, importe de los referidos trabajos.

Otro, aprobando la certificación y relación valorada de las obras de realquitrinado realizadas en el Paseo de Gracia durante parte del mes de Noviembre último, por la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones», a la cual se abonará la suma de 1,782'96 pesetas, importe de los referidos trabajos.

Otro, aprobando la relación valorada de los trabajos relativos a la conservación de jardines, paseos y arbolado de las vías públicas del Ensanche de esta ciudad durante el mes de Diciembre último, por el contratista D. Simón Dot, al cual se abonará la cantidad de 14,717'91 pesetas, importe de los referidos trabajos.

Otro, por el que se aprueba el acta de la subasta celebrada para la construcción de fajas pavimentadas con losetas a los lados del burladero central de la llamada Plazoleta de Sepúlveda, y se adjudica definitivamente el remate a la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones», por la cantidad de 4,439 pesetas.

Otro, por el que se aprueban las actas de recepción única de las aceras correspondientes a las casas números 276 de la calle de la Diputación, 21 de la de Lauria, 15 de la misma, 57 y 59 de la Rambla de Cataluña, 15 de la misma, 317 de la calle de Córcega, 391 de la calle de Argüelles, 174 y 176 de la calle del Conde del Asalto, 224 de la de Muntaner, 274, 282, 284, 288, 290 y 294 de la de Valencia, 175 de la de Sepúlveda y 24, 26, 30 y 34 de la de Aribau, construídas por los respectivos propietarios en virtud de acuerdos del Municipio.

Otro, para que se devuelva a la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones» el depósito que constituyó en la Caja Municipal para responder del exacto cumplimiento de la contrata relativa a la conservación de empedrados de vías públicas del Ensanche, siempre que dicho depósito no se halle afecto a otra responsabilidad que a la nacida de dicha contrata.

Otro, aprobando lo siguiente: 1.º Que se autorice a los propietarios que a continuación se relacionan para reconstruir las aceras correspondientes a las casas de su propiedad, con arreglo a las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento en 16 de Noviembre de 1911, y modificadas en virtud de acuerdos de 21 de Diciembre del propio año, 18 de Julio de 1912 y 16 de Octubre de 1913, y debiendo, además, por tratarse de aceras de casas con fachada a dos vías públicas, colocar en cada una de ellas y en la hilada más próxima al bordillo, el respectivo nombre de dichas calles, mediante losetas que lleven grabada una letra de conformidad con los modelos fijados por la Sección facultativa del Municipio, y que las cantidades que, con arreglo a las condiciones antes mencionadas, debe abonar el Ayuntamiento como coope-

ración a la obra, a razón de 2 pesetas el metro cuadrado de acera que debe reconstruirse, se satisfagan con cargo al capítulo 10, artículo 8.º, partida 3.ª del Presupuesto de Ensanche vigente: a D.ª Enriqueta Font, por la casa número 4 de la Plaza de la Universidad, con la cantidad de pesetas 432'82; a la Rda. Madre Superiora de las HH. Escolapias, por la casa número 66 de la calle de Sarriá y Aragón, número 302, con la de 861'84 pesetas por la cooperación, y por razón de las losas existentes en la acera, al tipo de 2 pesetas, la de 406 pesetas; a D.ª Paula Lora, por la número 203 de la calle de Rosellón, con la de 234'46 pesetas, y por las losas, al tipo de 1'50 pesetas, la de 45'67 pesetas; a D.ª Blanca Pascual, por la número 124 de la Rambla de Cataluña, con la de 338'22 pesetas; a D. José Argila, por la número 31 de la calle de Gerona, 361'48 pesetas; y a D.ª Carmen Balart, por la número 686 de la calle de las Cortes, la de 631'46 pesetas; y 2.º Darse por enterado, a los efectos procedentes, de las delegaciones que dichos señores otorgan a favor de D. Jaime Ral y Escofet, para que les represente en todas y cada una de dichas operaciones que con respecto a la reconstrucción de las aceras deben llevarse a cabo con el Ayuntamiento hasta su terminación, y para que en su día pueda dicho señor cobrar las cantidades con que se subvencione la reconstrucción de dichas aceras.

Otro, por el que se aprueba: 1.º Que se autorice a los señores que a continuación se relacionan para reconstruir las aceras correspondientes a las casas de su propiedad, con arreglo a las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento en 16 de Noviembre de 1911, y modificadas en virtud de acuerdos de 21 de Diciembre del propio año, 18 de Julio de 1912 y 16 de Octubre de 1913, siempre que con anterioridad se construyan los albañales de desagüe directos a la cloaca, y que las cantidades que, con arreglo a las condiciones antes mencionadas, debe abonar el Ayuntamiento como cooperación a la obra, a razón de 2 pesetas el metro cuadrado de acera que debe reconstruirse, se satisfagan con cargo al capítulo 10, artículo 8.º, partida 3.ª del Presupuesto de Ensanche vigente: a D. Joaquín Juliá, por la acera de la casa número 63 de la calle de Bailén, la cantidad de 113'04 pesetas; a D. Vicente Viza, por la del número 315 de la calle de Córcega, la de 113'36 pesetas; a D. Isidro Sicart y de Torrents, por la de los números 377 y 381 de la del Consejo de Ciento, la de 272'72 pesetas; a D.ª Dolores Gelabert, por la del número 297 de la del Consejo de Ciento, la de 57'48 pesetas; a D. José Pons, por la de números 293 y 205 de la del Consejo de Ciento, la de 199'48 pesetas; a los señores Castelló y Jordi, por la de número 2 de la Plaza de la Universidad, la de 179'26 pesetas; a los señores herederos de D. R. Tapis, por la del número 16 de la Plaza de Tetuán, la de 224'90 pesetas, y por razón de las losas existentes en la acera, al tipo de 2 pesetas el metro cuadrado, la de 75'96 pesetas; a D. Ricardo Bertrán Font,

por la del número 71 de la calle de Gerona, la de 86'26 pesetas; a D. Arcadio Balaguer y a don Juan Sans, por la de los números 5 y 7 de la calle de Clarís, las cantidades 203'66 pesetas y 170'60 pesetas, respectivamente; a D. José Bayó, por la del número 27 de la de Bailén, la de 106'70 pesetas; a D. Manuel J. Raspall, por la del número 313 de la de Córcega, la de 114'68 pesetas; a D. Juan Franch, por la del número 80 de la Ronda de San Antonio, la de 148'88 pesetas; a D.ª Mercedes Carulla, viuda de Balasch, por la del número 298 de la calle de Córcega, la de 112'86 pesetas; a D.ª Joaquina Rodés de Darder, por la del número 458 de la calle de Argüelles, la de 67'96 pesetas; a D.ª Carmen Balart y Cros de Dalmases, por la del número 64 de la de Balmes, la de 73'60 pesetas y por razón de las losas existentes en la acera, al tipo de 0'75 pesetas el metro cuadrado, la de 14'42 pesetas; a D. Augusto de Rull, por la del número 324 de la del Consejo de Ciento, la de 129'60 pesetas; a D. José Estruch, por la del número 615 de la de Cortes, la de 107'44 pesetas, y por razón de las losas existentes en la acera, al tipo de 2'50 pesetas el metro cuadrado, la de 134'30 pesetas; a D. Antonio Alabern, por la del número 5 de la de Vergara, la de 122'56 pesetas; a D. Juan Sala, por la del número 353 de la de la Diputación, la de 135'04 pesetas; a D. José Santana, por la del número 234 de la de Valencia, la de 113'74 pesetas; a don Alvaro Esquerdo, por la de los números 245 y 247 de la de Provenza, la de 246'22 pesetas, y por razón de las losas, al tipo de 1'25 pesetas y 2 pesetas, respectivamente, la de 101'13 pesetas; a D. J. M. García Quintana, por la del número 100 de la de Bailén, la de 44'52 pesetas, y por razón de las losas, al tipo de 1'50 pesetas el metro cuadrado, la de 21'75 pesetas; a D. Magín Boada, por la de los números 373 y 375 de la del Consejo de Ciento, la de 149'48 pesetas; a D. José Bertrán, por la de los números 46 y 48 de la de Balmes, la de 71'40 pesetas, y a D. Miguel Balcells, por la del número 79 de la de Bailén, la cantidad de 93 pesetas; y 2.º Darse por enterado, a los efectos procedentes, de la delegación que dichos señores otorgan a favor de los respectivos constructores, para que les representen en todas y cada una de las operaciones que con respecto a la reconstrucción de las aceras deben llevarse a cabo con el Ayuntamiento hasta su terminación y para que en su día puedan dichos señores cobrar las cantidades con que se subvencione la reconstrucción de dichas aceras.

Otro, por el que autoriza a la Sección de Servicios viales de Ensanche para invertir la cantidad de 1,200 pesetas en las obras de yesería, electricidad, vidriería y decorado de la oficina de dicha Sección.

Otro, por el que se autoriza a la Sección de Servicios viales para invertir la cantidad de 1,990 pesetas en los trabajos de reparación del empedrado de la calle de Cortes, entre Viladomat y Borrell.

Otro, por el que, en vista del informe emitido

por la Sección facultativa haciendo constar que en el entresuelo interior del edificio señalado con el número 496 de la calle del Consejo de Ciento, se ha construido el correspondiente desván, por cuyo motivo se ajusta a las disposiciones vigentes, se deja sin efecto la orden de derribo de dicho entresuelo que había sido acordada, y se otorga a D.^a Margarita Verde de Ors, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, el permiso que legalice dicha obra y el cubierto construido en el propio edificio, mediante el cumplimiento de las condiciones facultativas.

Otro, por el que, accediendo a lo solicitado por D. José Castells, se deja sin efecto la petición por el mismo formulada, interesando permiso para construir un cubierto provisional, una pared de cerca y dos portales en el solar números 125 y 127 de la calle de Tarragona, devolviéndole un ejemplar de los planos producidos, quedando el otro unido al expediente; y 2.^o Que se reintegre a dicho señor la cantidad de 92'42 pesetas, o sea la diferencia entre la de 108'72 pesetas, importe de los derechos de permiso, que por las citadas obras satisfizo el expresado señor Castells, y la de 16'30 pesetas, a que asciende el 15 por 100 de los citados derechos, que se le descuenta en virtud de lo prevenido en las Reglas de recaudación del arbitrio por obras.

Otro, por el que, en vista del informe emitido por el Jefe de la Sección 2.^a de Urbanización y Obras, haciendo constar que el terreno destinado a la calle de la Igualdad, lindante con los bajos que D. Francisco Cusidó está construyendo en la calle de Pedro IV, está cerrado al tránsito público, se declara que sólo viene obligado dicho señor a instalar la correspondiente cerca de precaución en la última citada calle de Pedro IV, y en su consecuencia se devuelva al propio señor Cusidó la cantidad de 24 pesetas que satisfizo por el primer trimestre de dicha cerca, anulando la Administración de Impuestos y Rentas el cargo o cargos que haya formulado o formule por razón de la expresada cerca; y 2.^o Que la mencionada devolución se verifique con cargo al capítulo 13 del vigente Presupuesto de gastos del Interior; y 3.^o Que se manifieste al repetido señor Cusidó que no ha lugar a modificar los derechos de permiso de los bajos a que antes se ha hecho referencia, que los constituyen 141'37 pesetas, por una superficie edificable de 117'81 metros, a 1'20 pesetas el metro; 10'90 pesetas el reconocimiento de edificios en igual superficie, a 0'06 pesetas metro, y 114 pesetas por la cerca de precaución de la calle de Pedro IV, en una superficie de 19 metros, a 6 pesetas el metro lineal, por cuanto, según manifiesta la Sección facultativa, no ha habido error en la aplicación de dichos derechos.

Otro, para que se ordene a D. Jaime Coca, que en el improrrogable plazo de ocho días proceda a dar a los sótanos de la casa número 71 de la calle de Muntaner la altura de tres metros que fija el artículo 122 de las Ordenanzas Municipales, rebajando el suelo de los mismos y a derri-

bar el entresuelo interior construido en la misma casa, apercibiéndole que, de no hacerlo así, se efectuará a sus costas por las brigadas municipales; y 2.^o Que una vez transcurrido el expresado plazo de ocho días, manifieste el Jefe de la División 2.^a de la Sección 2.^a de Urbanización y Obras, si se ha dado cumplimiento a lo prevenido en el extremo que precede, y en caso negativo, procedan las brigadas a efectuarlo a costas del propio señor; y 3.^o Que a los efectos de imponerle la penalidad que corresponda por la infracción cometida, alegue, dentro del plazo de tercero día, a tenor de lo dispuesto en los artículos 906 y 907 de las Ordenanzas Municipales, lo que estime conveniente a su interés y derecho, y si pasado este término no se presentase, se le requiera por segunda vez, fijándole un plazo igual con el mismo objeto, y apercibiéndole en este segundo llamamiento que, en el caso de no comparecer o de no ser atendibles las razones alegadas, se procederá a imponerle las penas a que en derecho hubiere lugar.

Otro, para que se ordene a D. Domingo Calsina, propietario de unos terrenos de las calles de Mallorca, Provenza y Rosellón, entre Padilla y Lepanto, y Marina, que en el improrrogable plazo de ocho días proceda a dejar libre el terreno destinado a las calles de Provenza y Lepanto, que ha cercado, y a substituir el espino artificial que ha utilizado para la cerca del resto de los terrenos, empleando ladrillos, mampostería o madera, como previenen las vigentes Ordenanzas Municipales; apercibiéndole que, de no hacerlo así, se efectuará a sus costas por las brigadas municipales; y 2.^o Que una vez transcurrido el expresado plazo de ocho días, manifieste, etc.; y 3.^o Que a los efectos de imponerle la penalidad que corresponda, etc.

Otro, por el que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, se conceda a D. Manuel Darchin el competente permiso que legalice el almacén y varios cubiertos construidos con fachada a un Pasaje sin nombre, con entrada a la calle del Conde del Asalto, sobre la de Blesa, mediante el cumplimiento de las condiciones facultativas; y 2.^o Se desestima la instancia presentada por dicho señor pidiendo la devolución de 24 pesetas que satisfizo por un trimestre de cerca de precaución, con motivo de las obras de construcción del referido almacén, por cuanto el terreno que linda con el mismo es accesible al público y por consiguiente venía el señor Darchin obligado a instalar la correspondiente cerca de precaución para evitar los accidentes que al tránsito peonil pueden ocasionarse con motivo de las obras.

Otro, por el que se desestima la instancia presentada por D. Alberto Carsi pidiendo la devolución de 70 pesetas que satisfizo por un trimestre de cerca de precaución, con motivo de las obras de construcción de un cubierto en un solar de la calle de Fluvíá, por cuanto el terreno que linda con dicho cubierto es accesible al público y por consiguiente viene el señor Carsi obligado a instalar la correspondiente cerca de precaución para

evitar los accidentes que al tránsito peonil pueden ocasionarse con motivo de las obras.

Otro, por el que se autoriza al Director interino de jardines para invertir la cantidad de 1,990 pesetas en la adquisición de abonos e insecticidas para la conservación y reparación de los jardines de Ensanche.

Otro, para que, en vista del informe emitido por la Sección facultativa haciendo constar que D. José Cuxart cuando procedió a levantar los pisos 3.º y 4.º de la casa número 544 de la calle de Rosellón, no derribó el techo del piso 2.º, se ordene a la Administración de Impuestos y Rentas que proceda a la anulación de los dos talones de pago de derechos, de importe 261'36 pesetas y 19'60 pesetas, que fueron librados a nombre del señor Cuxart, en méritos de la relación primera que remitió a la propia Administración la Sección facultativa, extendiéndose en su lugar nuevos talones, uno, de 174'24 pesetas, por los derechos de levantar los pisos 3.º y 4.º de la casa de referencia, y otro, de 13'06 pesetas, por los derechos de reconocimiento; y 2.º Que una vez el referido señor Cuxart haya hecho efectivas las expresadas cantidades, de 174'24 y 13'06 pesetas, se informe al Excmo. Sr. Gobernador Civil que no existe inconveniente en que disponga la devolución al referido señor Cuxart de la cantidad de 350 pesetas que depositó en la sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, para responder del pago de los expresados derechos de permiso.

Otro, por el que se aprueba el acta de recepción provisional de las cloacas construídas por la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones», en las calles de Cataluña, entre las de Pedro IV y Wad-Ras; Enna, entre Independencia y Luchana; Independencia, de Wad-Ras a Enna; Ausias March, de Lepanto a Carretera de Ribas; Cerdña, de Pujadas a Pallars; Pallars, desde el centro de la manzana de Roger de Flor a Cerdña; Nápoles, de Pallars a Pujadas, y calle del Lazareto, a los efectos procedentes.

COMISIÓN DE REFORMA, TESORERÍA Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

Uno, para que, con cargo al Presupuesto extraordinario de la Casa de Correos y Telégrafos, se abone a la Casa Provincial de Caridad una cuenta de importe 796 pesetas, relativa a los derechos de inserción devengados por el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de las Bases del programa para el concurso del edificio destinado a Correos y Telégrafos.

Otro, para que, accediendo a lo interesado por la Iltre. Junta de Museos de esta ciudad, se ponga a disposición de la misma la cantidad de 1,425'85 pesetas, importe a que ascienden los gastos de arranque y traslado del techo del Salón de la casa del Sr. Marqués de Monistrol, cuya finca formaba parte de las expropiadas en la Sección segunda

de la Granvía Layetana; 2.º Que dicho gasto se satisfaga con cargo al Presupuesto extraordinario de la Reforma, hoy Resultas por adición al vigente.

Otro, para que se proceda a la venta en pública subasta con arreglo a las prescripciones del Real decreto, Instrucción de 24 de Enero de 1905, y a los pactos del contrato de la Reforma de los solares de la Sección segunda de la Granvía A o Layetana, señalados con las letras A de la manzana número 10; B de la manzana número 11, y C de la manzana número 12; 2.º Se aprueban los pliegos de condiciones que habrán de regir en dichas subastas, cuyo tipo de licitación será el que en el respectivo pliego de condiciones figura; 3.º Que para el caso que durante el período del anuncio previo de cada subasta no se presente reclamación alguna, se entienda adicionado el pliego de condiciones respectivo con la de no haberse presentado ninguna reclamación; 4.º Que transcurrido el término del número anterior sin haberse formulado reclamación alguna o resultas las que se presenten, se anuncien las subastas en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia con anticipación de treinta días, con arreglo a los tipos y a las condiciones referidas; y 5.º Para asistir en representación del Ayuntamiento a cada una de las subastas objeto de este acuerdo se designa a los Ilustres señores siguientes: para la del solar letra A de la manzana número 10, a D. José Rogent Pedrosa, y como sustituto a D. José M.º de Lasarte; para la del solar letra B, manzana número 11, a D. Manuel Vega y March, y como sustituto a D. Enrique Vila y Mariages, y para la del solar letra C, manzana número 12, a D. Enrique Vila Mariages, y como sustituto a D. José Rogent Pedrosa.

Otro, por el que, de conformidad con el informe favorable de la Comisión mixta de Tesorería y Reforma, se prorroga por el plazo de un año la cuenta especial de crédito hasta la cantidad de 3,000,000 de pesetas, concertada entre el «Banco Hispano Colonial» y este Municipio y aprobada en Consistorio de 9 de Marzo del próximo pasado año, en iguales condiciones y con sujeción a las mismas Bases que regularon la indicada operación de crédito.

Otro, para que, dada la necesidad de proceder a la inmediata ocupación de las fincas números 1 y 2 de la plaza del Angel, propiedad de los Herederos de D. José Calicó, para la total urbanización de la indicada plaza y facilitar la venta de solares de la Sección segunda, en uso de las facultades que concede a la administración el artículo 29 de la ley de expropiación forzosa, se solicite del Excelentísimo Sr. Gobernador civil la autorización necesaria para dicha ocupación, previa la constitución del depósito prevenido en la ley de 30 de Julio de 1904; y 2.º Se autoriza al Excmo. Sr. Alcalde para que una vez obtenida la autorización a que se contrae el apartado anterior, pueda depositar en la Caja general, la cantidad de 87,840 pesetas, a que asciende la capitalización al 5 por 100 de

la renta íntegra amillarada de dichas fincas, aumentar dicha capitalización en un 20 por 100 con cargo al Presupuesto extraordinario de la Reforma, hoy Resultas por adición al vigente.

Otro, por el que, con cargo al Presupuesto extraordinario de la Reforma, hoy Resultas por adición al vigente, se aprueban para su pago en tiempo oportuno, las certificaciones y mediciones provisionales, de importe, respectivamente, 39,285'70 pesetas y 51,443'46 pesetas, por obras y trabajos realizados por el «Banco Hispano-Colonial» durante los meses de Enero y Febrero del corriente año, en las Secciones primera y segunda de la Reforma; y 2.º Que de dicho importe se retenga, al hacerse el pago, el 10 por 100 para ser entregado al Banco al llegar la oportunidad expresada en el artículo 70 del pliego de condiciones facultativas para la ejecución de la Reforma Interior.

COMISIÓN ESPECIAL DE CONSUMOS

Uno, por el que se aprueban los siguientes extremos: 1.º Que como requisito previo a la resolución del expediente de pensión promovido por D.ª Camila Arajol Soley, viuda del Fiel de 1.ª clase de la Administración de Impuestos y Rentas (Consumos), fallecido en 9 de Diciembre próximo pasado y en presencia del informe de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, sean reconocidos, para el solo efecto de la computación para derechos pasivos, los derechos administrativos prestados al Municipio por D. Martín Nuri y Font como Escribiente del Ramo de Consumos desde 10 de Julio de 1893 hasta 30 de Agosto de 1895; de Auxiliar desde 31 de Agosto de 1895 hasta 30 de Junio de 1897; de Recaudador del Negociado de Consumos, desde 1.º de Julio de 1897 hasta 31 de Agosto de 1899; de Interventor de fábricas, desde 1.º de Septiembre de 1899 hasta 26 de Mayo de 1903; de Jefe de Fielato de 1.ª clase, desde 27 de Mayo de 1903 hasta 27 de Diciembre de 1907 en que fué nombrado por acuerdo Consistorial, o sean catorce años, cuatro meses, diez y ocho días, que acumulados a los prestados en propia situación hasta el día de su fallecimiento en 9 de Diciembre próximo pasado, suman veintitrés años, cuatro meses y un día; 2.º Que con arreglo a la Reglamentación vigente sobre la materia se abone a D.ª Camila Arajol Soley, viuda del Fiel de 1.ª clase de la Administración de Impuestos y Rentas D. Martín Nuri y Font, el importe íntegro del haber del mes de Diciembre próximo pasado, en que éste falleció, con cargo a la relación de Resultas por adición al vigente Presupuesto; y 3.º Que como consecuencia de lo consignado en el primer extremo y de conformidad con las Bases aprobadas en Consistorio de 9 de Junio de 1903 y con cargo al capítulo 9.º, artículo 4.º del vigente Presupuesto se abone, a partir de 1.º de Enero próximo pasado, a D.ª Camila Arajol Soley, viuda del que fué Fiel de 1.ª clase de la Administración de Impues-

tos y Rentas D. Martín Nuri y Font, una pensión de 812'50 pesetas anuales, equivalente a la cuarta parte del mayor sueldo percibido por el causante, durante los dos últimos años, que fué de 3,250 pesetas.

Otro, por el que, para los efectos de la adaptación de los Cabos del Resguardo de Consumos al sueldo anual de 1,782 pesetas que se les consigna en el Presupuesto del año 1917, se entienda a dichos empleados adaptados al sueldo que se les fija en el Presupuesto vigente, desde que comenzó a regir éste.

Otro, aprobando, en cumplimiento de lo preceptuado en la Regla 10 de las de Recaudación anexas al Presupuesto de 1915-1916, lo siguiente: 1.º La liquidación practicada por la Administración de Impuestos y Rentas en vista de lo solicitado por D. José Blanxer y de lo preceptuado en las mencionadas Reglas de Recaudación de las extracciones de tocino salado, y embutidos extraídos de la ciudad para el consumo de otros pueblos, que importan 2,639'54 pesetas, por 13,119 kilogramos de jamones y tocino salado extraído de la ciudad; 2.º Que con cargo a la Relación de Resultas por adición al vigente Presupuesto, sea satisfecha a D. José Blanxer la cantidad de 2,639'54 pesetas, que importa la liquidación por reintegro de jamones y tocino salado extraídos de la ciudad durante el año 1916, para el consumo de otros pueblos.

Otro, por el que, de conformidad con lo solicitado por los interesados y con el informe favorable de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, se autoriza la permuta de empleados entre D. Benito Roig y Bon, Inspector Auxiliar de Distrito y D. Amadeo Blasco Latorre, Celador de la Administración de Impuestos y Rentas, nombrándose en consecuencia Inspector Auxiliar de Distrito a D. Amadeo Blasco, y Celador de la Administración de Impuestos y Rentas a D. Benito Roig, con el respectivo haber consignado en Presupuesto.

Otro, por el que, en armonía con lo preceptuado por el artículo 4.º del vigente Reglamento de Empleados, se declara que las plazas de Fiel de 1.ª y 2.ª clase, las de Aforadores de 1.ª y 2.ª clase, las de Ayudantes de Fiel que en el actual Presupuesto han tomado la denominación de Auxiliares, y las de Interventor de 1.ª clase de la Administración de Impuestos y Rentas, corresponden para todo efecto reglamentario, desde que fueron creadas, al Grupo 2.º del citado Reglamento de Empleados, o sea, al de «Inspectores y Recaudadores de Ingresos», comprendiéndoles, por lo tanto, los beneficios del artículo 125 del mismo Reglamento.

Cuatro, aprobando para su pago las siguientes cuentas: una, presentada por D. Pedro Bofarull, de importe 1,475 pesetas, por varios impresos suministrados mediante concurso por acuerdo de 22 de Febrero último, cuenta que por haber sido transferido su importe a D. Ramón Bernadas, a tenor del artículo 347 del Código de Comercio, será satisfecha a dicho señor; otra, de importe 380 pesetas, presentada por D. I. Matarrodona, por

varios impresos suministrados a la Administración de Impuestos y Rentas, que fueron adquiridos por acuerdo Consistorial de fecha 5 de Octubre último; otra, presentada por D. Francisco Mas, de importe 237 pesetas, por el suministro de 188 litros de aceite para la Administración de Impuestos y Rentas (Consumos), durante los meses de Octubre a Diciembre, ambos inclusive, cuyo importe, por no existir consignación para el pago, se reconoce el crédito a favor de dicho industrial para ser consignado en Presupuesto próximo; y otra, presentada por los Sres. Buxó y Compañía, de importe 254 pesetas, por el suministro de 268 litros de petróleo para la Administración de Impuestos y Rentas (Consumos), durante los meses de Septiembre a Diciembre, ambos inclusive, cuenta que, por no existir consignación para el pago, se reconoce el crédito a favor de dichos industriales para ser consignado en Presupuesto próximo.

Otro, para que, por haber incurrido D. Enrique Buxeres en dos casos distintos en la infracción señalada en el apartado letra g de la Regla 25 de recaudación de las tarifas números 11 y 12 del Presupuesto vigente, destinando bencina a uso distinto del de fuerza motriz, en su consecuencia se le aplique, por cada una de las dos infracciones, la responsabilidad establecida en el referido precepto reglamentario.

Otro, nombrando para cubrir una vacante de Celador de la Administración de Impuestos y Rentas, producida por defunción de D. Manuel Lasantas Fernández, cuya plaza es de entrada, a D. Marcos Carnicer Cerón, con el haber anual de 1,460 pesetas, consignadas en Presupuesto.

COMISIÓN ESPECIAL DE MATADEROS

Uno, por el que se aprueba el acta del Tribunal censor de los exámenes para la provisión de una plaza de Auxiliar de Matarife, vacante por dimisión de D. Esteban Gratacós que la desempeñaba; 2.º Que conste en acta y transmitir al Tribunal indicado el reconocimiento del Consistorio por la rectitud con que ha cumplido la delicada misión que le fué confiada; 3.º En virtud de los exámenes practicados y de conformidad con la propuesta del Tribunal, se nombra Auxiliar de Matarifes, con el jornal de 4'25 pesetas diarios consignados en Presupuesto a los de su clase, al Aprendiz de 1.ª, D. Antonio Barbará; 4.º Para cubrir la expresada vacante de Aprendiz de 1.ª que se menciona en el extremo anterior, se nombra, con el jornal de 3'25 pesetas diarias, consignadas también en Presupuesto, a D. Delfín Olive-lla Vidal, que según informa el señor Jefe del Negociado Central, es el más antiguo de los Aprendices de 2.ª; y 5.º Se nombra para cubrir la vacante que resulta por ascenso a Aprendiz de 2.ª antes mencionado, D. Alejandro Quintana Villafranca, con el jornal de 2'50 pesetas que figuran en Presupuesto a los de su clase.

Otro, para que se ponga a disposición del señor Administrador del Matadero de cerdos, la cantidad de 165 pesetas para que adquiera de la casa Clemente Fulquet una tonelada de carbón de madera de pino para calentar las marcas que se usan en el ganado de cerda que se sacrifica en dicho Matadero.

Otro, aprobando para su pago la cuenta presentada por D. Francisco Celdrán Ponce de León, de importe 1,402'50 pesetas, por el suministro de 330 pares de zuecos de color, con destino al personal que presta servicio en Mataderos.

COMISIÓN ESPECIAL DE CEMENTERIOS

Uno, por el que se aprueban los planos que se acompañan al dictamen, y se concede a D. Pascual Coll y Portabella el permiso competente para que, con arreglo a dichos planos, construir un panteón en el solar de su propiedad, número 70 de la Vía de San José, Agrupación 2.ª del Cementerio del Sud-Oeste, mediante el pago de 1,196'29 pesetas por los derechos de permiso, y con sujeción a las instrucciones y reglas formuladas por el señor Arquitecto encargado de Cementerios.

Otro, por el que se concede a D. José Casellas Mir el derecho funerario sobre el solar número 74 de la Vía de San Juan Bautista, Agrupación 9.ª del Cementerio del Sud-Oeste, de extensión superficial 6'40 metros, mediante el pago de 960 pesetas por el solar, más 10 pesetas por la carta de concesión correspondiente.

Dos, aprobando para su pago las siguientes cuentas: una, de 1,545 pesetas, presentada por F. Gavilá y Ballester, como importe de 42,000 impresos de distintos modelos para el servicio del Negociado, Administraciones y Brigada de Cementerios, que ha suministrado en virtud de acuerdo Consistorial de 8 de Febrero último; y otra, de 1,550 pesetas, presentada por D. Antonio Pujol, como importe de varios materiales del ramo de pintura que ha suministrado para los trabajos que ejecuta la brigada general de Cementerios, en virtud del acuerdo Consistorial de 22 de Febrero último.

Otro, por el que se reconoce, sólo para los efectos administrativos, la transmisión del derecho funerario a favor de D.ª María Forteza y Fuster, concediéndosele un nuevo título por cesión del hipogeo económico de clase 9.ª, número 1,457 de la Vía de San Francisco, Agrupación 9.ª del Cementerio del Sud-Oeste, mediante el pago de 5 pesetas por los correspondientes derechos a una mitad de cesión, más 2 pesetas por el nuevo título.

COMISIÓN DE CULTURA

Uno, por el que se autoriza a la Escuela Municipal de Labores y Oficios para la Mujer (clase de labores), para que bajo la dirección de su Profesora D.ª Adelaida Ferré, realice una excursión artística

a la ciudad de Gerona, subvencionando este viaje con la cantidad de 500 pesetas.

Otro, por el que se autoriza para que se abra un crédito de 1,900 pesetas para la construcción e instalación de las estanterías necesarias para la Biblioteca y Archivo de esta Comisión.

Otro, por el que, por no haberse presentado a tomar posesión los maestros agregados D. Pío Martín y D. José Carrera, transcurrido ya el plazo legal para hacerlo, se les declara decaídos de su derecho y vacantes las plazas para que fueron designados; 2.º A tenor de lo que establece el acuerdo que resolvió el concurso para la provisión de las plazas de maestros agregados se nombra para cubrir aquellas dos vacantes a D. José Canals Camps y a D. Joaquín Suñer Segis, por ser en la actualidad los dos primeros en la lista que acompañaba aquel acuerdo.

Otro, por el que, accediendo a lo solicitado por la Cooperativa «La Modestia», se concede a dicha Sociedad los libros duplicados del Archivo Municipal comprendidos en la relación adjunta formada por el señor Archivero Municipal.

Otro, por el que se concede un premio de 200 pesetas para el segundo concurso de aprendices pintores que organiza la Sociedad de Maestros pintores de Barcelona.

Otro, por el que, al aceptar el fallo emitido por el Jurado del VII Concurso de Arqueología española instituido por D. Francisco Martorell y Peña, se acuerda: 1.º Que se adjudique el premio del VII Concurso a la obra al mismo presentada que lleva por título Arqueología litúrgica de la provincia eclesiástica Tarragonina y por lema «Memento dierum antiquorum», etc.; 2.º Que el importe del premio, o sea la cantidad de 20,000 pesetas, se abone al autor de dicha obra, satisfaciéndose con cargo a los fondos especiales del Legado Martorell; 3.º Que se abra el pliego que ha de contener el nombre del autor del estudio premiado y se quemén los restantes pliegos; 4.º Que se exprese a los señores que han formado el Jurado, la gratitud y reconocimiento del Municipio de Barcelona por el celo e interés con que han llevado a cabo el cometido que se les confió; y 5.º Que se proceda desde luego a anunciar la celebración del VIII Concurso de Arqueología española en los términos y condiciones establecidos. (Aprobado el dictamen se procede a abrir el pliego a que se refiere el extremo 3.º del mismo, resultando ser el autor premiado D. José Gudiol y Cunill.)

PROPOSICIONES

Una, suscrita por los Ilustres señores Rovira, Vila Moliné y Balañá, del tenor literal siguiente: «Excmo. Sr.:—La Delegación de Hacienda de esta provincia, por providencia de 10 del próximo pasado mes, comunicada por la Tesorería, resolvió que no procede la aplicación de los depósitos consignados por la razón social «Folch y Albiñana» y la

Sociedad «Catalana de Gas y Electricidad» en garantía del pago de los derechos de consumos por hielo procedente de sus fábricas, hasta que se resuelvan los recursos contencioso-administrativos que tienen interpuestos contra las resoluciones del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda que pusieron término a sus reclamaciones en la vía gubernativa.—Reclamado informe a la Junta de Jefes, entiende ésta en el ilustrado dictamen emitido, que procede recurrir del referido acuerdo de la Delegación de Hacienda de esta provincia ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda.—En méritos del expresado informe de la Junta de Jefes, los Concejales que subscriben tienen la honra de someter a la aprobación de V. E. la siguiente proposición: «1.º Que sea declarada urgente; 2.º Que se acuerde recurrir de la resolución del Delegado de Hacienda de esta provincia de 10 del pasado mes, declarando que no procede la aplicación para los respectivos débitos, de los depósitos consignados por la razón social «Folch y Albiñana» y por la Sociedad «Catalana de Gas y Electricidad» en garantía del pago de los derechos de consumos por hielo procedente de sus fábricas, hasta que se resuelvan los recursos contencioso-administrativos que tienen interpuestos contra las resoluciones del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda que pusieron término a sus reclamaciones en la vía gubernativa; dirigiéndose la alzada, por conducto de la Delegación de esta provincia, al Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda.» (Aprobada.)

Otra, suscrita por los Ilustres señores Colominas Maseras, Grañé y Vila Marieges, del tenor literal siguiente: «Excmo. Sr.:—Entre los diversos actos proyectados por la Comisión ejecutiva del monumento a Pi y Margall, con destino a la alegación de recursos, figura la celebración en el Parque de la Ciudadela de una gran fiesta floral, que podría tener lugar en la tarde del domingo día 27 del actual.—Estimando plausible dicho proyecto, los Concejales que subscriben, teniendo en cuenta el período de preparación que exige un fiesta de aquella índole, tienen el honor de someter al Consistorio la siguiente proposición: «1.º Que sea ésta declarada urgente; 2.º Que se conceda autorización a la Comisión ejecutiva del monumento a Pi y Margall para que en la tarde del día 27 del actual pueda celebrar en el Parque de la Ciudadela una gran fiesta floral con destino a la alegación de recursos, a cuyo efecto, poniéndose de acuerdo con la Sociedad anónima «Recreos y Atracciones», podrá exigir para la entrada en el recinto del Parque, en concepto de cuotas máximas, la cantidad de una peseta por persona y cinco por carruaje.» (Aprobada.)

Otra, suscrita por los Ilustres señores Balañá, Rovira, Vila Moliné y de Llanza, concebida en los siguientes términos: «Excmo. Sr.:—Es de apremiante urgencia la discusión del concierto de consumos sobre la cerveza, para el año actual, que se halla ya de largo tiempo sobre la mesa del Consistorio, pues, caso de ser aprobado, comen-

zará a surtir sus efectos desde 1.º de Enero último, desde cuya fecha habrán de pagar los fabricantes concertados el aumento de cuota convenida en relación con la que se pagó en el año anterior. Ha de ser sometido, además, a la aprobación de la Administración de Propiedades e Impuestos de la Provincia, y lo avanzado del año para el cual habría de regir es motivo determinante también de la necesidad de la pronta discusión del citado dictamen. = Por lo expuesto, los Concejales que subscriben tienen la honra de someter a la aprobación de V. E. la siguiente proposición: «1.º Que sea declarada urgente; 2.º Que sea sometido a la discusión del Consistorio en la sesión de hoy el dictamen relativo al concierto de la cerveza, para el año actual, y que, en caso de que así no se haga, se tenga por prorrogado el del año anterior por todo el presente mes.» (Retirada por los firmantes la primera parte del segundo extremo, apruébase el resto de la proposición.)

Otra, suscrita por los Ilustres señores Balañá, Rovira, Vila Moliné, Andreu y Llanza, del tenor literal siguiente: «Excmo. Sr.: = La Delegación de Hacienda, por acuerdo de 19 del próximo pasado mes, revocó el fallo de la Junta administrativa de 20 de Enero último, en cuanto se refiere al comiso del automóvil número 1,118, que ésta había declarado procedente en méritos del expediente motivado por la aprehensión de dicho carruaje con una partida de aceite entrado fraudulentamente, fundándose la revocación en que el fraude cometido no está comprendido dentro del caso definido por el artículo 176 del Reglamento de Consumos y por la Real orden de 16 de Diciembre de 1916. = Remitida la resolución a informe de la Junta de Jefes, ha expuesto ésta, después de los razonados motivos consignados en el informe emitido, que procede la alzada por el Ayuntamiento contra el acuerdo del Delegado de Hacienda, sin perjuicio de las acciones que competen a los que intervinieron en la aprehensión; debiendo presentarse la alzada en la Delegación de Hacienda, dirigida a la Dirección General de Propiedades e Impuestos para su resolución si la tasación pericial que se practique demuestra que el automóvil aprehendido vale más de 8,000 pesetas, o para su elevación, en caso contrario, al Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda. = En presencia del referido informe y en atención a la urgencia del caso, los Concejales que subscriben tienen la honra de someter a la aprobación de V. E. la siguiente proposición: «1.º Que sea declarada urgente; 2.º Que se acuerde recurrir en alzada contra la resolución del Delegado de Hacienda de 19 del próximo pasado mes, revocando el fallo de la Junta administrativa de 20 de Enero último en cuanto se refiere al comiso del automóvil número 1,118 que dicha Junta había declarado procedente, en méritos del expediente motivado por la prehensión de aquel carruaje con una partida de aceite entrada fraudulentamente (sin perjuicio de las acciones que competen a los que intervinieron en la aprehensión); cuya al-

zada se presentará en la Delegación de Hacienda, dirigida a la Dirección General de Propiedades e Impuestos para su resolución si la tasación pericial que se practique demuestra que el automóvil referido anteriormente no vale más de 8,000 pesetas, o para su elevación, en caso contrario, al Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda.» (Aprobada.)

Otra, suscrita por los Ilustres señores Vila Marieges, Puig y Alfonso, Rocha, de Llanza y Grañé, concebida en los siguientes términos: «1.º Que se declare urgente esta proposición; 2.º Que en las copias de la orden del día de las sesiones de la Excm. Corporación municipal que se reparten a los señores Concejales, se consigne al pie de cada uno de los dictámenes que estén sobre la mesa la fecha de la sesión en que, por primera vez, quedaron en tal situación.» (Aprobada.)

Otra, suscrita por los Ilustres Sres. Cararach, Jover, Gardó, Mauri y Vila Marieges en la que se interesa lo siguiente: «1.º Que se declare urgente; 2.º Que, siguiendo la costumbre de años anteriores, se conceda la cantidad de 500 pesetas a la «Previsión Obrera de San Andrés», que celebra el aniversario de su fundación, aplicando la indicada cantidad a la consignación que se sirva indicar la Ilustre Comisión de Hacienda.» (Aprobada.)

Otra, suscrita por los Ilustres señores de Riba, Jover, Balañá, y Rovira, interesando: «1.º Que se declare urgente; 2.º Que se inaugure solemnemente la estatua de Pablo Clarís que se ha instalado en el Salón de San Juan, junto al Arco de Triunfo, el día 6 del actual, y que al acto asista el Excelentísimo Ayuntamiento en Corporación.» (Aprobada.)

Otra, suscrita por los Ilustres señores Rogent, Vila Marieges y Rocha, del tenor literal siguiente: «Excmo. Sr.: = La Abogacía del Estado en esta provincia ha girado las liquidaciones sobre el contrato celebrado con el «Banco Hispano Colonial» para la construcción de la Casa de Correos y Telégrafos, que asciende por todos conceptos a a la suma de 40,398'25 pesetas, y como quiera que el plazo para hacerse efectivo fué el día 7 del actual, los Concejales que subscriben tienen el honor de someter al Consistorio la siguiente proposición: «1.º Que sea ésta declarada urgente; 2.º Que se consulte a la Junta de Jefes acerca de si procede o no interponer recurso ante la Delegación de Hacienda de esta provincia contra la liquidación girada por la Abogacía del Estado sobre el contrato celebrado con el «Banco Hispano Colonial» para la construcción de la «Casa de Correos y Telégrafos», facultándose a la Alcaldía para que, de conformidad con dicho informe, interponga el recurso procedente o se abone la parte de dicha liquidación a cargo del Excelentísimo Ayuntamiento, aplicándose el gasto con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º, partida única del Presupuesto extraordinario de la Casa de Correos y Telégrafos.» (Aprobada.)

Recaudación obtenida durante los días 27 de Abril al 3 de Mayo de 1917

CONCEPTOS	Día 27 Pesetas	Día 28 Pesetas	Día 29 Pesetas	Día 30 Pesetas	Día 1 Pesetas	Día 2 Pesetas	Día 3 Pesetas	TOTALES Pesetas
Propios y montes.	—	—	—	—	—	—	—	—
Mercados	5,700	50,052	—	16,011'45	—	25,169'95	6,758 05	81,651'45
Mataderos	5,926'50	5,215'75	—	5,806'75	6,809 60	4,415 70	3,855'60	26,025'68
Traacción urbana	751'05	1,049'25	—	952	—	720'85	1,161'50	4,614'45
Cementerios	729	2,708'42	—	775	—	661	4,284'50	9,157'92
Pompas fúnebres	—	—	—	15,142'25	—	—	—	15,142'25
Aguas	—	—	—	—	—	—	—	—
Via pública	1,114'25	750'15	—	225	—	260'50	595	2,742'90
Licencias para construc- ciones	7,126	4,858'95	—	9,579'17	—	2,044'54	1,474'76	24 863'20
Servicios especiales	2,801'52	2,263'65	—	1,244'60	—	1,709'18	1,020'07	9,058'80
Sello municipal	449'15	445'05	—	668 90	—	292'60	1,467'25	3,322'95
Establecimientos públi- cos	—	—	—	—	—	—	—	—
Multas	—	—	—	—	—	—	—	—
Cédulas personales	15,229	9,947'60	—	9,566'15	—	10,195'10	12,257'55	55,195'20
Beneficencia	100	—	—	—	—	—	—	100
Instrucción pública	—	—	—	—	—	—	—	—
Corrección pública	—	—	—	—	—	—	—	—
Eventuales	—	—	—	—	—	—	—	—
Resultas	18'82	2,222'92	—	3,916'77	—	3,772'17	—	9,950 68
Recargo sobre la Contri- bución industrial	—	—	—	—	—	—	—	—
Impuesto de Consumos	—	—	—	—	—	—	—	—
Impuesto sobre carnes frescas	25,659'41	19,950 66	—	25,577'01	59,292'41	27,645'62	21,723'10	155,806'21
Impuesto sobre otras es- pecies	15,213'52	12,835'61	—	11,905'70	13,650'36	12,534'50	21,919'59	86,059'08
Impuesto arbitrios adi- cionados	3,778'11	3,735'23	—	3,978'81	5,394'55	3,529'91	5,415'10	25,829 51
Recargo sobre el impues- to por consumo del alumbrado	—	—	—	—	—	—	—	—
Arbitrio sobre tribunas y lucernarios	—	—	—	—	—	—	—	—
Reintegros	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES.	76,575'95	95,971'20	—	99,127'54	65,146'72	90,947'22	81,709'67	507,478'28

Reglas

relativas a la elaboración y venta del pan en esta ciudad y aprobadas en Consistorio de 19 de Abril de 1917

FABRICACIÓN DEL PAN

1.^a En la composición del pan común o usual no podrán entrar otras substancias que harina de trigo, agua potable, sal común y levadura.

2.^a Salvo las disposiciones del artículo siguiente, el pan se fabricará aproximadamente en piezas de gramos 1,000, 2,000, 3,000 y 4,000 sin fracciones intermedias para que la comprobación del peso resulte fácil.

3.^a El pan llamado de lujo que se expende bajo el nombre de pan de Viena, de París, etc., no tendrá marca ni peso fijo, siendo su valor convencional. Lo propio se entenderá respecto del pan pequeño común o del país, de peso no mayor de 500 gramos.

4.^a El reposo del pan deberá efectuarse después de consumida la venta, o sea, cuando el pan esté ya en poder del comprador.

5.^a En concepto de merma natural se tolerará hasta el 4 por 100 de falta de peso total en los panes sujetos a peso determinado y sólo pasado este límite podrá ser denunciado el hecho como caso de defraudación.

6.^a Los panes de 1 kilo a 4 kilos, inclusive, que se podrían llamar de familia, se venderán al peso, añadiendo si falta hasta completarlo, pan, torta o panecillo, constituyendo lo que se conoce vulgarmente con el nombre de torna.

7.^a Las barras que excedan de 60 centímetros de largo, así como el pan recocido, serán considerados como especiales y como a tales exentos de comprobación.

8.^a Las faltas de peso que los interesados aleguen fundados en motivos comprobables que las justifiquen, los encargados del reposo vienen obligados a practicar su comprobación, salvándose así todos los casos de trato convenido entre vendedores y comprador.

9.^a Queda prohibido que la harina destinada a la panificación se empaque en sacos que contengan líneas, letras y dibujos hechos con materias colorantes.

10. El peso de los sacos de harina panificable deberá adaptarse al sistema métrico decimal, partiendo de la unidad de 100 kilos.

VENTA DE PAN

11. Para dedicarse a la venta de pan es indispensable someterse a las siguientes disposiciones:

A) En las panaderías o despachos de pan no se permitirá la venta de otros artículos que los correspondientes a panadería y pastelería, exceptuando las Sociedades Cooperativas; el pan de lujo podrá expendirse, con las debidas precauciones, en establecimientos destinados a la venta de otros géneros.

B) En los establecimientos de otros artículos que se dediquen a la expendición del pan, deberá efectuarse ésta en departamento debidamente separado y exclusivo para su venta, en forma que esté resguardado de toda clase de insectos.

C) No podrá expendir ni revenderse pan en local ni mesa alguna, sin que las estanterías estén todas ellas revestidas de azulejos blancos o estucadas, incluso las paredes, donde el pan las puede tocar, y con mostrador adecuado para esa venta.

D) Para la reventa de pan será precisa una autorización especial que se concederá por el Ayuntamiento previas las averiguaciones oportunas para comprobar si la mesa revendedora reúne las condiciones exigidas en la presente reglamentación. Las mesas de reventa hoy instaladas deberán proveerse de dicha autorización especial.

12. Todos los acuerdos Consistoriales que se opongan a las disposiciones comprendidas en este Reglamento, quedan derogados.

Museos Municipales

JUNTA DE MUSEOS DE BARCELONA

SESIÓN ORDINARIA DE SEGUNDA CONVOCATORIA
DEL DÍA 24 DE MARZO DE 1917

Presidióla el Iltre. Sr. Vicepresidente 1.^o D. Emilio Cabot, y asistieron los Iltres. Sres. Vocales D. José Rogent, D. Jaime Bofill y Matas, D. Guillermo Busquets, D. Manuel Cazorro, D. Luis Ferrer y Bárbara, D. José M.^a Bassols, D. José Puig y Cadafalch, D. Manuel Rodríguez Codolá y D. Ramiro Lorenzale, adoptándose los siguientes acuerdos:

Encomendar a los Iltres. Sres. Vocales D. José Rogent y D. Manuel Vega y March tengan a bien entrevistarse con el Letrado encargado de la acción judicial entablada por el Excmo. Ayuntamiento para la retención de los retablos góticos del extinguido «Gremio de Curtidores», al objeto de determinar de común acuerdo la actuación más rápida y conveniente en este asunto;

Autorizar a D. José Rogent para que, auxiliado por la Secretaría de la Junta, se sirva gestionar el inmediato ingreso en los Museos de los retablos de la iglesia parroquial de Granollers, para cuya adquisición, merced a su plausible celo, figura la consignación correspondiente en el Presupuesto extraordinario de la Excmo. Corporación Municipal;

Adquirir con destino a los Museos el busto-carátula, en mármol, procedente de las excavaciones de Empuries, con la reducción de precio obtenida por los señores Vocales de la Junta, especialmente delegados;

Aprobar el proyecto de bases para la reorganización del servicio de vigilancia, limpieza y conservación de los Museos, con ligeras modificaciones, y consignar en acta el más expresivo voto de gracias a los señores PONENTES, a quienes se confía al mismo tiempo la práctica de las resoluciones que exija la implantación del aludido servicio y la designación de la persona que deberá ocupar el cargo de portero nocturno, de nueva creación;

Enteróse de la comunicación remitida por la Dirección de los Museos, participando haber hecho entrega, en calidad de depósito, al M. Iltre. Sr. Presidente de la Comisión Municipal de Gobernación, de los cuadros, excluidos de colocación en las galerías de aquellos, que tenía solicitados y concedidos;

Agradecer debidamente los cortesces ofrecimientos contenidos en la comunicación del Real Círculo Artístico, participando la constitución de su nueva Junta Directiva;

Poner en conocimiento del Excmo. Sr. Alcalde la denuncia formulada por el señor Conservador del Palacio de Bellas Artes, referente al robo de cuatro grandes rodajas de zinc que estaban depositadas en el almacén existente en la Nave central, practicado con violencia de la cerradura de una puerta;

Enteróse de conformidad de la comunicación recibida de la Sociedad Cívica «La Ciudad Jardín», participando haber devuelto a los Museos los ejemplares con que concurrió la Junta a la Exposición últimamente celebrada por dicha entidad;

Encomendar al señor Director de los Museos que informe sobre la conveniencia de adquirir unas vitrinas ofrecidas en venta por D. M. Vidal Cuadras;

Adquirir por el precio señalado por la Junta y aceptado por la ofertora D.^a Dolores de Mena y Alcayna, una acuarela original de D. Antonio Caba;

Confiar al Ilmo. Sr. Presidente las oportunas gestiones cerca del Excmo. Sr. Alcalde, para la cesión a los Museos de una cubierta de códice y un arcón antiguo para la guarda de caudales, existentes en otras dependencias municipales.

Y, finalmente, designar al Oficial Bibliotecario don Joaquín Folch y Torres para que se encargue de instalar los ejemplares con que contribuirá la Junta a la Exposición de Tejidos organizada en Madrid por la entidad «Los Amigos de las Artes», de cuyo certamen deberá presentar una detallada Memoria de índole técnica, consignándose al efecto un crédito especial a justificar oportunamente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Servicios sanitarios

DECANATO DEL CUERPO DE VETERINARIA MUNICIPAL

RELACION DE LAS SUBSTANCIAS DECOMISADAS DURANTE LA ÚLTIMA SEMANA, POR SER NOCIVAS A LA SALUD PÚBLICA, EN LOS MERCADOS, DISTRITOS Y AMBULANCIAS DE ESTA CIUDAD

DEPENDENCIAS	CARNES VARIAS		PESCADO			VOLATERÍA Y CAZA			EXPURGOS Y DESPOJOS		NIEVE-LINA
	Kilos	Grs.	Varios		Mariscos	Huevos	Pájaros	Aves y Conejos	Kilos	Grs.	Frascos
			Kilos	Grs.	Kilos						
Mercados.	—	850	41	300	—	—	—	1	29	700	—
Mercado de Pescado.	—	—	866	—	—	—	—	—	—	—	—
Mercado de Volatería y Frutas.	—	—	55	—	—	1,605	—	321	—	—	—
Distritos y ambulancias.	—	—	5	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL.	—	850	965	300	—	1,605	—	322	29	700	—

DEPENDENCIAS	SETAS		FRUTAS Y VERDURAS		EMBUTIDOS		SUBSTANCIAS VARIAS		CRUSTÁCEOS		CONSERVAS
	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Unidad
Mercados.	—	—	405	—	—	—	—	—	—	—	—
Mercado de Pescado.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mercado de Volatería y Frutas.	—	—	1,125	—	—	—	—	—	—	—	—
Distritos y ambulancias.	—	—	36	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL.	—	—	1,566	—	—	—	—	—	—	—	—

Durante la expresada semana se han reconocido las reses lecheras de las vaquerías y cabrerías de esta ciudad, cuyo estado sanitario en general es satisfactorio.

RELACION DE LAS SUBSTANCIAS DECOMISADAS DURANTE LA ÚLTIMA SEMANA, POR SER NOCIVAS A LA SALUD PÚBLICA, EN LOS MATADEROS, MERCADO DE GANADOS, ESTACIONES Y FIELATOS DE ESTA CIUDAD

DEPENDENCIAS	Clase de enfermedad	Ganado vacuno			Ganadolanar y cabrío			Ganado de cerda			Expurgos y Despojos — Kilos.
		RESES		Fetos	Lanar	Cabrío	Fetos	RESES		Despojos glosopetados	
		Enfermedades localizadas dadas al consumo	Inutilizadas		RESES	RESES		Sala-zón	Inutilizadas		
					Inutilizadas	Inutilizadas					
Mataderos	Específicas	—	5	—	1	2	—	—	—	—	—
	Comunes	—	—	48	—	—	69	1	—	—	2,073
Mercado de ganado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Estaciones y Fielatos.	—	—	1	—	26	—	—	1	—	—	—
TOTAL.	—	—	6	48	49	13	69	1	1	—	2,073

Se han reconocido en las estaciones y fielatos de esta ciudad, durante la expresada semana, las reses siguientes:

Ganado vacuno	2,606 reses
» lanar	16,811 »
» cabrío	111 »
» de cerda.	1,520 »
TOTAL.	21,048 reses

Servicios de las Guardias Municipal y Urbana

PRESTADOS DESDE EL 20 AL 26 DE ABRIL DE 1917, EN LOS DIEZ DISTRITOS DE BARCELONA

GUARDIA MUNICIPAL

Detenciones	6
Auxilios.	601
Pobres conducidos al Asilo del Parque	7
Criaturas extraviadas y conducidas al Depósito Municipal	11

Reconvenidos por infringir las Ordenanzas Municipales:

Personas	42
Tranvías	9
Automóviles	17
Ómnibus de la Catalana	—
Coches de punto	19
Carros	42
Bicicletas	8
Carretones	3
Conductoras	4

Servicios de la sección montada:

Personas auxiliadas.	—
Idem reconvenidas	—
Tranvías eléctricos ídem.	—
Coches	—
Carros	—
Automóviles	—
Bicicletas	—
TOTAL.	769

GUARDIA URBANA

Denuncias por infringir las Ordenanzas Municipales:

A personas	21
» tranvías	—
» automóviles	52
» bicicletas	—
» coches	1
» carros y carretones	33

DENUNCIAS. 107

Auxilios a particulares y agentes de la Autoridad	37
Ebrios recogidos en la vía pública	2
Menores extraviados y hallazgos	20
Servicios a la llegada y salida de vapores	2
Diligencias judiciales	16
Servicios varios.	35

TOTAL DE SERVICIOS. 219

□

Oficina Municipal de Información

SERVICIOS PRESTADOS POR LA MISMA DESDE EL 20 AL 26 DE ABRIL DE 1917

A Españoles	185
» Franceses	14
» Alemanes	6
» Ingleses	5
» Italianos.	3
» Portugueses	1
» Búlgaros	1
» Cubanos	2
» Argentinos	1
» Norteamericanos	2
TOTAL.	220

Sección de Estadística, Demografía y Padrón Sanitario

DEFUNCIONES Y NACIMIENTOS REGISTRADOS DESDE EL 13 AL 19 DE ABRIL DE 1917

Juzgados	Mortalidad	Natalidad
Atarazanas	23	20
Audiencia	29	25
Barceloneta.	32	55
Concepción.	29	32
Hospital	50	54
Horta	3	3
Lonja	16	9
Norte	32	50
Oeste.	35	58
San Gervasio	13	7
Sur.	19	18
Universidad.	35	38
TOTALES.	516	287

Comisión especial de Cementerios

ESTADO DE LOS ENTERRAMIENTOS VERIFICADOS EN LOS CEMENTERIOS DE ESTA CIUDAD, DEL DÍA 21 AL 27 DE ABRIL DE 1917.

CEMENTERIOS	ADULTOS	PÁRVULOS	TOTAL GENERAL
Sud-Oeste	115	86	201
Este.	27	5	32
San Gervasio	3	2	5
San Andrés	25	17	42
San Martín	—	—	—
Sans.	13	10	23
Las Corts.	27	21	48
Horta	—	—	—
TOTALES.	210	141	351

Tarifa de Precios

DE LOS COMESTIBLES QUE SE EXPENDEN EN LOS MERCADOS DE ESTA CIUDAD

CARNES

Buey y Ternera

	Cantidad	Ptas.	Ptas.
<i>Pierna</i>			
		Buey	Ternera
Garreta	Kilo	2'50	2'75
Monazillo	»	2'50	3
Contratapa	»	3	3'25
Tajo redondo	»	3	3'75
Tapa	»	3	3'25
Babilla	»	3	3'25
Cadera	»	3	3'25
Tajo largo de la culata	»	3	3'25

Costillar

Solomillo	»	5'50	5'50
Costillar	»	3	3'25
Falda magra	»	1'75	
Mulla	»	1'75	1'75
Punta costillar	»	1'75	1'75
Tajo de envolver	»	3	5

Cuarto delantero

Cuello	»	1'75	1'75
Pecho	»	1'75	1'75
Costilla magra	»	1'75	1'75
Costillas descargadas	»	2'75	3

Espalda

Revés de la espalda	»	2'50	2'75
Espalda	»	2'75	3
Espalda (llata)	»	2'75	2'75
Conejo de la espalda	»	2'50	2'75
Tajo redondo	»	3	3'75
Garreta	»	2'50	2'75

Carnero y Oveja

(Carne lanar de primera clase)

Pierna	»	2'75	
Costillas de lomo con añadidura	»	2'50	
Costillas de lomo sin añadidura	»	2'75	
Costillas	»	3'25	
Costillas del cuello con añadidura	»	2'50	
Costillas del cuello sin añadidura	»	2'75	
Espalda	»	2'50	
Pecho	»	2'25	
Punta de costillas	»	2'25	
Cuello	»	2'25	

Cordero y Cabrito

	Cantidad	Ptas.	Ptas.
Cordero Cabrito			
Pierna	Kilo	3'50	3'75
Costillas de lomo	»	3'50	3'75
Costillas	»	5	3'75
Costillas del cuello	»	3'50	3'50
Espalda	»	2'75	3'50
Pecho	»	2	
Punta de costillas	»	2	
Cuello	»	2	

DESPOJOS

De Buey y Ternera

	Cantidad	Ptas.	Ptas.
Buey Ternera			
Cabeza	Kilo	0'75	
Seso	Uno	1'40	
Lengua	Kilo	2	
Hígado	»	1'25	
Tripa	»	1'50	
Patas	Una	0'60	

De ganado lanar

Cabeza	Uno	0'35	
Seso	»	0'50	
Lengua	»	0'35	
Pulmón	»	0'50	
Tripa	»	0'40	
Patas	»	0'10 y 15	

De cabrito

Cabeza	Una	0'75	
Seso	»	0'50	
Lengua	»	0'25	
Asadura	»	1'50	
Pies	El par	0'25	

Gallina, Pollería, Conejo, Palomos y Huevos

Gallina viva	Una de	6'00 a 7'75	
Un cuarto	» »	1'50 » 2'25	
Medio cuarto	» »	1 » 1'75	
Un cuello	» »	0'40 » 0'60	
Un ala	» »	0'40 » 0'60	
Una pierna	» »	0'40 » 0'60	
Una pechuga	» »	0'60 » 1	
Un retazo	» »	» 0'25	
Un carpón	» »	0'50 » 1	
Una molleja	» »	0'35 » 0'50	
Un hígado	» »	0'20 » 0'35	
Una tripa	» »	0'10 » 0'25	
Menudillos	» »	0'10 » 0'35	
Un pollo vivo	Uno	3 » 6	
Pollo cortado	Kilo	» 3'75	
Conejo casero vivo	Uno	» 2 » 3	
Conejo cortado	Kilo	» 2'75	
Un palomo	Uno	» 1'50 » 2	
Huevos	Dna.	» 1'30 » 2	

PESCA SALADA

	Cantidad	Ptas.	Ptas.
Islandia extra seco	Kilo	2	
» corriente seco	»	1'75	
» extra remojado	»	1'75	
» corriente remojado	»	1'50	
Noruega extra seco	»		
» corriente seco	»		
» extra remojado	»		
» corriente remojado	»		
Bacalao seco en pedazos	»		
» remojado en pedazos	»		

TOCINO

	Cantidad	Ptas.	Ptas.
Carne magra	Kilo de	a 5'25	
Lomo	» »	» 4	
Manteca blanca	» »	» 5	
» morena	» »	» 2	
Tocino viado	» »	» 3'25	
Tocino gordo	» »	» 2'50	
Morcilla blanca	» »	» 4	
» negra	» »	» 2'50	
Jamón sin hueso	» »	» 6	
Costilla	» »	» 2'50	
Lomo con costilla	» »	» 3'25	
Salchichas	» »	» 5	
Morcilla cruda	» »	» 6	
Espinazo	» »	» 1'75	
Hígado	» »	» 2	
Riñón	» »	» 3	
Lengua	» »	» 5	
Oreja	» »	» 2'50	

Pescados frescos y Crustáceos

	Cantidad	Ptas.	Ptas.
Merluza	Kilo de	a 5	
Lenguado	» »	» 5'50	
Besugo	» »	» 1'50	
Atún	» »	» 2'25	
Congrio	» »	» 2'75	
Anguila	» »	» 2	
Molleras	» »	» 3'75	
Raya	» »	» 1	
Sardina	» »	» 1'50	
Rape	» »	» 2	

	Cantidad	Ptas.	Ptas.
Burros	Kilo de	a 1'75	
Boga	» »	» 1'25	
Barats	» »	» 1'50	
Calamares	» »	» 5	
Lísaras	» »	» 3'75	
Langosta	» »	» 6	
Langostines	» »	» 7'50	
Merluza pequeña	» »	» 2'50	
Pulpos	» »	» 2	
Sepia	» »	» 2'25	
Salmonetes	» »	» 3'75	
Moluscos	Dcna.	» 0'10	» 0'15
Almejas	» »	» 0'15	

Verduras, Frutas, Legumbres y otros

	Cantidad	Ptas.	Ptas.
Escarolas	Una	a 0'05	
Lechugas	»	» 0'05	
Alcachofas	Dna. de	0'25	» 0'50
Pimientos	» »	» 0'25	» 0'60
Coles	» »	» 0'50	» 2'50
Brócolis	» »	» 1	» 2'75
Patatas	Kilo	» 0'25	» 0'40
Tomates	» »	» 0'50	» 1
Guisantes	» »	» 0'25	» 0'40
Judías tiernas	» »	» 0'25	» 0'75
Cebollas	Manojo	» 0'10	» 0'25
Ajos	» »	» 0'10	» 0'35
Judías secas	Kilo	» 0'50	» 1
Habas	» »	» 0'50	» 0'62
Garbanzos secos	» »	» 1	» 1'50
» remojados	» »	» 0'50	» 0'62
Arroz	» »	» 0'50	» 1
Pastas para sopa	» »	» 1	» 1'50
Pan	» »	» 0'50	» 0'55
Uva del país	» »	» 0'75	» 1
» de Valencia	» »	» 1'25	» 1'75
Peras	» »	» 0'50	» 0'75
Melocotones	» »	» »	» »
Naranjas	Una	» »	» 0'05
Limonas	Uno	» »	» 0'05
Aceitunas catalanas	Kilo	» »	» 1
» sevillanas	» »	» »	» 1'25
Sal	» »	» »	» 0'15
Azúcar	» »	» 1'15	» 1'50
Jabón	» »	» 0'75	» 1

REGLAMENTO PARA EL CUERPO MÉDICO MUNICIPAL

aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 3 de Mayo de 1917

ARTÍCULO 1.º El Cuerpo Médico Municipal creado y mantenido por el Ayuntamiento para cumplir los fines de beneficencia y sanidad, tendrá a su cargo los siguientes servicios: 1.º Los Dispensarios Médico-quirúrgicos de distrito, creados y que se creen; 2.º La asistencia domiciliaria de enfermos pobres; 3.º La Policía sanitaria de los Distritos y de todos los servicios municipales y servicios de desinfección; 4.º El Hos-

pital permanente de infecciosos y lazaretos que con ocasión de epidemias se crearen; 5.º El Laboratorio Municipal; 6.º El Instituto Municipal de Puericultura y Tocología; y 7.º Los Dispensarios de especialidades y los servicios con carácter extraordinario que acuerde el Ayuntamiento y ordene el Alcalde.

Del personal

ART. 2.º El Cuerpo Médico Municipal se dividirá en tres Secciones: la primera, que se ocupará del servicio de Dispensarios y beneficencia domiciliaria; la segun-

da, que tendrá a su cargo la Policía sanitaria, los servicios de sanidad y de desinfección, el Hospital de infecciosos y el Laboratorio, y la tercera, dividida en Subsecciones: el Instituto Municipal de Puericultura y Tología y los Dispensarios especiales de Oftalmología, Vías urinarias, Otorrinolaringológico, y los que en lo sucesivo se crearen. El servicio de Estadística demográfica dependerá directamente de la Jefatura del Cuerpo Médico.

ART. 3.º El ingreso en el Cuerpo Médico se realizará directamente en la Sección primera por la categoría de Supernumerarios por medio de oposición o de concurso, ascendiéndose dentro de la misma por orden riguroso de antigüedad. El paso a la Sección segunda y a las Subsecciones de la tercera, se realizarán por concurso entre los Supernumerarios de la primera. Estos Supernumerarios, cuando les correspondiese el ascenso a Numerarios por antigüedad en la Sección primera, podrán optar entre aceptar el ascenso y pasar a prestar servicio como a Numerarios en la Sección primera o continuar siendo Supernumerarios prestando el servicio en las Secciones segunda y tercera. Las vacantes de Numerarios en estas dos Secciones se proveerán en la forma siguiente: a) por Supernumerarios de la propia Sección o Subsección en que hubiese la vacante, siempre que estos Supernumerarios, habiéndoles correspondido ascender por antigüedad en la Sección primera, hubiesen optado por continuar siendo Supernumerarios con servicio en la Sección segunda o tercera; b) si no hubiese en la Sección o Subsección respectiva ningún Supernumerario que reuniera tales condiciones, se abrirá concurso entre los Numerarios de la Sección primera que hubiesen prestado servicio como Supernumerarios en la Sección o Subsección respectiva hasta su ascenso por antigüedad en la primera; c) de quedar desierto este concurso ascenderá a Numerario el Supernumerario más antiguo de la propia Sección o Subsección.

ART. 4.º Los individuos del Cuerpo Médico se dividirán en Jefes, Numerarios, Auxiliares y Supernumerarios.

En cuanto haya ascendido a Auxiliar el último de los Supernumerarios actuales, se procederá a su adaptación a Numerarios en la forma que oportunamente acuerde el Excmo. Ayuntamiento.

Los Supernumerarios que ingresen en el Cuerpo en las promociones venideras, no tendrán derecho alguno al ascenso a Auxiliares.

ART. 5.º Quedan exceptuados en la prescripción del artículo 3.º, y son por lo tanto de nombramiento directo del Ayuntamiento, que puede hacerlo por concurso o por oposición entre los individuos de la Sección respectiva, las plazas siguientes: Jefe del Cuerpo Médico, Jefe de cada una de las Secciones primera y segunda, Director del Laboratorio y Director del Instituto Municipal de Tología y Puericultura; quedan también fuera de escalafón la plaza de Médico Auxiliar de la Jefatura, que será cubierta por el Jefe, pudiendo éste relevar al que la ocupa cuando lo juzgue oportuno.

ART. 6.º El Jefe del Cuerpo Médico Municipal tendrá a su cargo: a) la alta inspección de todas las Secciones del mismo; b) en tal concepto, cuidará de la

buen marcha de los servicios, velará por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias, y transmitirá a los Jefes e individuos del Cuerpo Médico Municipal las disposiciones u órdenes emanadas de la superioridad, expresando si revisten o no carácter permanente y resolviendo todas las dudas acerca de su interpretación; c) es también de incumbencia del Jefe recoger las quejas y denuncias del vecindario y de los Jefes de Sección o Dispensario acerca de las deficiencias del servicio y aclarar en cada caso las responsabilidades que puedan caer por ellas a los empleados de las diversas Secciones o a los facultativos municipales, o imponer sanciones, dentro del límite que señala el presente Reglamento; d) cuidará asimismo de que el material médico-quirúrgico de las diversas Secciones esté en relación con los progresos científicos y con las necesidades del servicio, a cuyo fin dirigirá a la Alcaldía la oportuna demanda de cuanto convenga innovar o adquirir. El Jefe dispondrá de una cantidad que figure en Presupuesto, para gastos menores y urgentes, dando trimestralmente y con los comprobantes cuenta de ello a la Comisión de Gobernación.

ART. 7.º Los Jefes de Sección de sanidad e higiene de la Institución Municipal de Puericultura y Tología y de los Dispensarios especiales, cuidarán de la aplicación y cumplimiento de los reglamentos especiales de cada una de estas Instituciones, del modo de practicar los servicios inherentes a cada una de ellas, de tramitar a la Jefatura las reclamaciones de material y las quejas que acerca del servicio lleguen hasta ellos, y, finalmente, de elevar a la Jefatura y la Alcaldía una Memoria anual proponiendo las modificaciones que la evolución de la especialidad a que están dedicados aconseje.

ART. 8.º Los Jefes de Dispensario, que serán los Médicos que tengan los primeros números del escalafón, cuidarán de recoger las denuncias respecto las faltas de higiene en los sitios públicos, establecimientos municipales, colegios y en las industrias peligrosas e insalubres que radiquen en su demarcación, cuidarán del material médico-quirúrgico del mismo y de la buena marcha de los servicios del Dispensario y en la zona de beneficencia adjunta, así como de remitir mensualmente a la Jefatura de la Sección una nota de los servicios prestados en el Dispensario durante el mes, señalando las innovaciones y mejoras que las necesidades de su demarcación aconsejen.

ART. 9.º Los Médicos Numerarios que forman parte de la Sección primera, tendrán a su cargo: el servicio de Dispensarios, la asistencia domiciliaria de los enfermos de la beneficencia municipal y todos los servicios que con carácter urgente o extraordinario les sean encomendados por la Jefatura o por orden expresa de la Alcaldía.

ART. 10. Los Médicos Supernumerarios hasta que se haya terminado la adaptación de los Auxiliares (se tendrán como a tales a éstos), tendrán a su cargo la substitución de los Numerarios en caso de ausencia, enfermedad o uso de licencia; las substituciones por enfermedad y licencia reglamentarias serán gratuitas, las demás, retribuidas con la totalidad del sueldo del Numerario. Las substituciones de sólo la guardia o la beneficencia, serán retribuidas con la mitad del suel-

do; las substituciones de una guardia aislada serán pagadas a razón de 3 ptas.; el servicio completo de un solo día, a razón de 5 ptas.; la guardia nocturna de un solo día, la beneficencia y guardias diurnas y nocturnas, a 9 pesetas. Toda substitución será avisada por el que ha de ser substituído inmediatamente que se presente la causa que la motive, salvo los casos de urgencia que solucionará el Jefe del Cuerpo, y en ella se guardará un turno riguroso para las gratuitas y las retribuídas. Vendrán también los Supernumerarios obligados a practicar todos aquellos servicios extraordinarios que la Jefatura acordare, proponiéndose en tal caso por la misma al Ayuntamiento la concesión de una gratificación en el Presupuesto.

Quando el número de Médicos Supernumerarios no llegue a veinte, se anunciará el ingreso en el número de plazas que la Comisión de Gobernación estime conveniente, por dos turnos, uno de oposiciones y otro de concurso.

ART. 11. Del servicio de substituciones de la Sección primera quedan relevados los Supernumerarios que en virtud de concurso hayan sido agregados a los servicios especiales o a la Sección segunda; pero harán las guardias que en su Sección sean necesarias.

ART. 12. Formarán parte del Cuerpo Médico Municipal en el concepto de Auxiliares prácticos y en número de uno cada Dispensario, estudiantes de medicina de los cuatro últimos cursos; éstos vendrán obligados: a) a acudir a la hora señalada por el Jefe de Dispensario, como guardia suya, para recoger sus órdenes y practicar las curas de traumáticos cuya asistencia corra a cargo de la beneficencia municipal; b) recoger y cumplimentar las órdenes de los Médicos Municipales, referentes a casos urgentes que ellos no hayan podido llevar a cabo durante la visita y estimen inaplazables; c) a prestar su ayuda a los facultativos en casos cuya atención corra a cargo de la beneficencia municipal; d) a cumplimentar las órdenes de los Médicos, transmitidas por el Jefe o interesadas por el mismo referentes a curas, inyecciones, etc., que ellos no hayan podido llevar a cabo en la hora de visita y estimen inaplazables; e) a prestar ayuda a los facultativos en los casos que sea necesario. No podrán prestar servicios de cirugía menor.

ART. 13. Los nombramientos de Auxiliar práctico se harán en adelante por cuatro años y por concurso; no podrán ejercer este cargo los que tengan el título de Licenciado en Medicina, y en ningún caso por nombramiento podrán los Auxiliares prácticos ocupar plazas de Numerario o de Supernumerario de nueva creación, aunque se considerará el haberla desempeñado como título preferente en los concursos del Cuerpo Médico Municipal.

Del servicio

ART. 14. Los servicios de la Sección segunda y los de los Dispensarios de especialidades e Instituto Tóxicológico, se regularán por Reglamentos especiales que para cada caso se aprobarán oportunamente.

ART. 15. El servicio de Dispensarios consistirá en: a) procurar asistencia a toda persona acometida de accidente en paraje público, herida a mano airada, o por

accidente fortuito, de todo lo cual se dejará nota en el libro correspondiente del Dispensario, y dando parte al Juzgado cuando hubiere lugar; no se dará parte de accidentes levísimos y fortuitos, ni de los accidentes por embriaguez, si no hubieren producido perturbación o escándalo; b) procurar consulta pública y gratuita a los que se presenten solicitándola sin necesidad de requisito alguno, pero absteniéndose en tal caso de utilizar el talonario de recetas, que podrá utilizar en el servicio de los que hayan acreditado su pobreza; c) asistir en las enfermerías anexas y por el tiempo necesario a los enfermos o heridos graves que hubiere, a juicio del Médico de guardia, peligro en trasladar a su domicilio o al Hospital; d) vacunar con material procedente del Laboratorio Municipal y gratuitamente a toda persona que se presente solicitándolo, así como a librar el correspondiente certificado de ello antes de los seis días: de todo se llevará un Registro oficial.

ART. 16. En ningún caso y bajo ningún pretexto el Médico Municipal abandonará la guardia durante el día; en caso de ser solicitada urgentemente su asistencia, se personará en el domicilio del enfermo, si éste es de beneficencia y dentro de la zona anexa al Dispensario, después de terminadas las horas de servicio. Únicamente abandonará el Dispensario por orden expresa del Alcalde o Teniente de Alcalde, del Jefe del Cuerpo Médico Municipal o del Juzgado de guardia. Si se reclamase su auxilio durante la guardia de noche por un enfermo de la beneficencia de la zona anexa al Dispensario, podrá ausentarse para acudir al domicilio del enfermo, dejando nota en el libro de avisos de la naturaleza del auxilio prestado, del domicilio del paciente y de las horas de entrada y salida del Dispensario. Siendo esto discrecional del Médico, en ningún caso podrá exigirse responsabilidad por haberse negado a salir del Dispensario. El Médico no podrá en ningún caso considerar terminado el servicio hasta que se haya presentado el que tiene que relevarle.

ART. 17. Se formará con Médicos que no estén adscritos a ningún Dispensario un servicio llamado de urgencia, que tendrá por objeto acudir a visitar aquellos enfermos que soliciten el Médico de la beneficencia municipal y declaren expresamente la urgencia del caso. No se practicará esta primera visita a los enfermos que no guarden cama ni a los que no hagan expresa solicitud de la misma, que deberá hacerse precisamente a la oficina central. Por este servicio se acudirán también a aquellos enfermos de beneficencia que hayan sufrido algún accidente y no hayan tenido tiempo de avisar al facultativo encargado de su tratamiento. Caso de catástrofe, podrán ser enviados donde la Jefatura ordene, a cuyo fin, existirá en el Dispensario un botiquín portátil, provisto de material de curación urgente. Es de incumbencia de la Jefatura la organización de este servicio.

ART. 18. El servicio de beneficencia domiciliaria obliga a visitar a los enfermos pobres de la zona que se haya elegido en la distribución de éstas. Esta asistencia se hará con la premura y durante el período que a juicio del Médico sea preciso, hasta que el enfermo pueda abandonar su domicilio, no dejando nunca de advertir al enfermo o a la familia el momento en que

se crea que no es necesaria la asistencia a domicilio. La primera visita se practicará siempre por la mañana. El Médico viene obligado a facilitar a la familia el certificado necesario para que ésta pueda proporcionar-se los medios de alimentar al enfermo.

ART. 19. El Médico viene obligado a dar parte a la Jefatura del Dispensario de todos los casos de enfermedad infecciosa que observe en la zona de beneficencia, así como de indicar aquellos casos en que, a pesar de no tratarse de enfermedad infecciosa, crea que se debe proceder a la limpieza y desinfección de las viviendas. Asimismo comunicará al Jefe del Dispensario aquellos casos de enfermedad infecciosa que por no vivir el enfermo en condiciones de higiene, constituyan un peligro de difusión de la enfermedad, a fin de que el Jefe ordene el inmediato traslado al Hospital de infecciosos. Toda negligencia en este sentido será inmediatamente castigada por el Jefe.

ART. 20. El Jefe del Cuerpo Médico Municipal convocará trimestralmente a todos los individuos del Cuerpo para proceder al reparto de los servicios de Dispensarios y zonas de beneficencia que durante aquel tiempo hayan quedado vacantes, así como las que ocurriesen al cubrirse las mismas, siempre que el número de vacantes sea mayor de tres; si al finalizar el trimestre no hubiese este número, se aplazará el reparto hasta el siguiente. La reunión se anunciará en todos los Dispensarios con ocho días de anticipación. Únicamente durante este acto, y no oponiéndose ninguno de los presentes, comprendidos entre los números del escalafón ocupados por ellos, tendrán derecho los Médicos Municipales a permutar sus servicios.

ART. 21. El Médico podrá dejar *ipso facto* de visitar a un enfermo de beneficencia siempre que sea recibido en forma desconsiderada o se niegue la familia, cuando le conste que el enfermo es asistido por otro facultativo simultáneamente, o que se practica alguna irregularidad en la adquisición de sus prescripciones, o que goza del subsidio de alguna Hermandad o Montepío, dando en cualquiera de estos casos, aviso a la Jefatura en el mismo día.

ART. 22. En caso de que el Médico crea que hay algún abuso por la condición de pobreza alegada, expone el caso al Jefe del Dispensario, quien de acuerdo con las instrucciones que acerca de esto haya dado la Comisión de Gobernación, autorizará al facultativo para dejar de visitar al enfermo, dando parte de ello a la Tenencia de Alcaldía, para que se amoneste al Alcalde de barrio que libró la certificación.

ART. 23. Los facultativos podrán solicitar con carácter extraordinario de la Jefatura todos aquellos medios de curación y tratamiento de que no dispongan en el Dispensario, o que no puedan ser adquiridos de conformidad con el contrato vigente con el Colegio de Farmacéuticos, cuidando la Jefatura de proveer a ello con la mayor urgencia si es posible. Podrán también los facultativos municipales ordenar al personal subalterno, mozos y Auxiliares prácticos, todo lo que juzguen indispensable para el servicio; de surgir alguna duda sobre la interpretación de este extremo, decidirá del mismo modo definitivo la autoridad del Jefe del Dispensario.

ART. 24. Las horas de guardia de día, serán de ocho

de la mañana a diez de la noche, y las de noche, desde esta hora a las ocho de la mañana; cada Médico hará dos horas de guardia, turnando los adscritos a cada Dispensario, menos el Jefe, en la de noche; por ello pues, con el fin de que las guardias queden completas habrá en cada Dispensario seis Médicos a más del Jefe. La distribución de las horas de guardia y aquellas en que cada Médico visite a los pobres, se indicarán en sitio visible en cada Dispensario.

Tendrán derecho a ser dispensados de las guardias nocturnas, retribuyéndolas, los Médicos de más de cincuenta años de edad, y a partir de sesenta y dos, tendrán derecho a que se les dispense gratuitamente, mientras lleven veinte años de servicios.

ART. 25. En caso de ausencia o enfermedad del Jefe de Dispensario, le substituirá en sus funciones el Médico más antiguo de entre los que presten servicio en aquella dependencia.

En caso de fallecimiento de un Jefe de Dispensario e interin sea nombrado el Jefe efectivo, será Jefe interino el Médico del Cuerpo que para ello designe el Jefe de la Sección primera.

Derechos y sanciones

ART. 26. Los Médicos Municipales Numerarios, percibirán el haber fijado en Presupuesto, y tendrán derecho al aumento por quinquenios en la forma que preceptúa el Reglamento general de empleados, del mismo modo que los demás funcionarios, y teniendo especialmente en cuenta el acuerdo de 27 de Mayo de 1915.

ART. 27. Los Médicos Municipales tienen asimismo derecho a la jubilación y pensiones en caso de muerte o inutilización determinados en el propio Reglamento. En el caso de que un Médico Municipal falleciese o se inutilizase a consecuencia de enfermedad contraída en el cumplimiento de su misión, el Jefe abrirá expediente acerca del caso, que llevará a la Comisión de Gobernación, y ésta al Consistorio, para que aquella proponga y éste acuerde la indemnización o pensión que estime procedente según las circunstancias que en el caso concurran.

ART. 28. Los Médicos Municipales tienen derecho a licencias, y éstas, a los efectos de la substitución, se dividirán en ordinarias y extraordinarias.

ART. 29. Las licencias ordinarias serán de quince días como máximo, y sólo podrá usarse una durante el año con tal carácter; las de duración inferior a nueve días podrá concederlas el Jefe, las que excedan de este término las concederá la Comisión de Gobernación. Durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre sólo se concederán las licencias de más de ocho días solicitadas antes de 30 de Junio, a fin de que el Jefe pueda organizar las substituciones sin detrimento del servicio. Las licencias por un solo día pueden ser concedidas por el Jefe del Dispensario, siempre que otro Médico del mismo acepte el compromiso de substituir al que se ausente.

ART. 30. En todos los casos de licencia extraordinaria, el que sea substituído abonará íntegramente el sueldo al que le substituya; sólo podrá substituirse entre Numerarios cuando no existan Supernumerarios

que no desempeñen por lo menos un servicio retribuido. En la concesión de licencias se seguirá un turno riguroso. El Jefe podrá negar la licencia a aquellos facultativos que a su juicio abusen de este derecho.

ART. 31. Las licencias extraordinarias se considerarán las de más de quince días; si se solicitan más de una vez en el transcurso de un año, se considerarán como una gracia y no como un derecho reglamentario, debiendo abonarse íntegro el sueldo al sustituto; para solicitarlas se hará directamente a la Comisión de Gobernación, la que decidirá, previo informe de la Jefatura; en la instancia se detallarán los motivos que se aleguen para la petición.

ART. 32. Las licencias concedidas pueden ser retiradas por el Jefe, previa consulta a la Comisión de Gobernación, en los casos en que el estado sanitario o el servicio lo exigiere; al hacer esto se llamará primeramente a los facultativos que hubiesen utilizado antes la licencia.

ART. 33. Todos los servicios de carácter extraordinario que no sean substitutiones o servicios de agregado permanente a las Secciones especiales llevados a cabo por Médicos Supernumerarios sin sueldo darán derecho a la gratificación correspondiente, proporcional a la duración e importancia de los servicios, que acordará el Ayuntamiento, previo informe de la Jefatura.

ART. 34. Siendo los Médicos Numerarios substituidos por los Supernumerarios sin sueldo, en caso de enfermedad, el no desempeño del cargo por este motivo no implica cesación en el mismo, aun cuando dejará de correr el escalafón cuando la enfermedad dure más de un año.

ART. 35. Las faltas cometidas por los facultativos del Cuerpo Médico Municipal en el servicio, serán castigadas con las sanciones siguientes: amonestación, multa de uno o varios días de haber, rebaja de números en el escalafón, suspensión de empleo y sueldo y expulsión del Cuerpo.

ART. 36. El Jefe es quien debe recoger las denuncias recibidas acerca las faltas del servicio, y quien abrirá una información verbal, después de la cual podrá, por su propia autoridad, imponer multas y amonestar. Las multas se reservarán especialmente para las faltas

de puntualidad repetidas que denuncien los Jefes de Dispensarios.

ART. 37. Cuando el Jefe creyere que procede la suspensión temporal o la destitución del Médico, abrirá expediente que elevará a la Comisión de Gobernación y al Consistorio que decidirá en definitiva. Se abrirá también expediente a aquellos facultativos que durante un año hayan sido repetidamente castigados por casos leves de negligencia o puntualidad.

ART. 38. El Jefe, previa participación de ello a la Comisión de Gobernación, podrá trasladar de uno a otro Dispensario a los Jefes de los mismos, cuando considerase que es así conveniente a la buena marcha del servicio, dando cuenta de los motivos que para ello tenga.

ART. 39. Las acusaciones de faltas de honorabilidad serán juzgadas por un Tribunal de honor nombrado por la Jefatura y aprobado por la Comisión de Gobernación.

ART. 40. El Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Gobernación, podrá jubilar a los individuos del Cuerpo Médico Municipal de acuerdo con las prescripciones vigentes. Siempre que la jubilación sea impuesta por enfermedad, edad, u otra causa independiente de la voluntad del interesado, se considerará para los efectos de los derechos pasivos, como si hubiese transcurrido por completo la anualidad de servicios empezada y percibido durante ella el sueldo.

ART. 41. Podrá el Ayuntamiento conceder excedencia a los Médicos Numerarios o de categoría superior, pero en ningún caso a los Supernumerarios. Para solicitar la excedencia, será necesario acreditar cinco años de servicio en el Cuerpo, siendo computables los de Supernumerarios. Los declarados excedentes podrán reingresar en el Cuerpo cuando en la primera vacante que ocurriere, después de haber solicitado el ingreso, en la categoría en que fueren declarados excedentes, y ocuparán en el escalafón el lugar que les corresponda por razón de los años de servicio prestados antes de la concesión de la excedencia. Esta gracia sólo podrá otorgarse una vez a cada Médico.

ART. 42. Los facultativos del Cuerpo Médico Municipal son Jefes inmediatos de todo el personal administrativo y subalterno adscrito a las dependencias donde los facultativos ejerzan sus funciones.

Asilo Municipal del Parque

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE INDIVIDUOS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1917

	Transeutes		Imposibilitados		Presuntos Dems.		Niños		TOTAL		Enfermos		Fallecidos	
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
Había en fin de Marzo.	117	153	14	11	17	36	98	82	246	282	—	—	—	—
Altas.	153	52	—	—	4	5	55	23	212	60	—	—	—	—
SUMAN.	270	185	14	11	21	41	153	105	458	342	—	—	—	—
Bajas.	175	54	—	—	5	7	50	11	230	52	—	—	8	7
Quedan para 1.º de Mayo.	95	151	14	11	16	34	105	94	228	290	—	—	—	—

Brigadas Municipales

INTERIOR

Distribución del trabajo efectuado por las brigadas de esta Zona durante la última semana

NÚMERO de Agentes adscritos a la brigada	DESIGNACIÓN DE LAS BRIGADAS	NÚM.º DE AGENTES OCUPADOS EN		TOTAL	NATURALEZA DEL TRABAJO	PUNTO DONDE SE HA EFECTUADO
		trabajos propios de las brigadas	servicios especiales fuera de brigada			
159	Cementerios	125	36	159	Construcción de varias sepulturas de preferencia. Reparaciones de paseos y vías. Conservación de los mismos. Limpieza. Construcción de un grupo de nichos. Reparaciones, conservación y limpieza. Reparaciones en la Administración. Conservación y limpieza.	Cementerio del Sud-Oeste. Id., id. Id., id. Id., id. Cementerio del Este. Id., id. Cementerio de Sans. Id., id.
257	Conservación de vías públicas	198	59	257	Limpia y arreglo. Modificar el empedrado y colocar bordillo. Arreglo del empedrado. Colocar bordillo y rigola. Modificar el empedrado y aceras. Colocar bordillo. Arreglo de baches.	Carreteras del Obispo, del Morrot y Antigua Valencia, calles de Badalona, Las Corts, Padua, Elías, San Benito, Jordá, San Adrián, Santa Coloma, Doctor Sampons, Rieras de Horta y de la Genisa. Calle de Obradors. Calles de Sans y del Mar. Calle del Marqués de Santa Ana. Calle del Regomir. Calle de Ramón Batlle. Calles de la Maquinista, Fonollar y Riera Alta.
287	Limpieza y riegos	179	108	287	Limpieza y riegos.	Varias calles.
39	Talleres municipales.	38	1	39	Carpinteros. Herreros. Carreros. Cuberos. Pintores. Lampistas.	Construir puertas y cajas para árboles y aserrar en la máquina. Luciar y acerar herramientas, reparar barandas y varios trabajos para las brigadas. Reparar ruedas y carros, y construir mangos. Reparar cubas y cubos. Pintar carri-cubas. Varios trabajos para el almacén y para las brigadas.
742	SUMAS Y SIGUE	558	204	742		

NÚMERO de agentes adscritos a la brigada	DESIGNACIÓN DE LAS BRIGADAS	NÚM.º DE AGENTES OCUPADOS EN		TOTAL	NATURALEZA DEL TRABAJO	PUNTO DONDE SE HA EFECTUADO
		trabajos propios de las brigadas	servicios especiales fuera de brigada			
742	SUMAS ANTERIORES	538	204	742		
65	Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento y demás edificios municipales . . .	55	8	65	Trabajos de reforma y reparación en diversos edificios municipales.	Matadero General. Parque: varias secciones. Escuela de la calle de Cataluña. (P. N.). Casas Consistoriales. Fielato del Bogatell. Línea fiscal (Prat). Plaza de la Cucurulla. Casa de Lactancia. Tribuna del paseo de Gracia. Almacenes de las calles de Sicilia y de Wad-Ras. Tenencia de Alcaldía del distrito IV.
6	Conservación y reparación de las construcciones, paseos y arroyos del Parque . . .	5	1	6	Reparaciones en el surtidor del Aguila. Limpieza de surtidores. Transporte de materiales de decoración. Limpiar un pozo de registro y el patio de la Escuela de Música. Limpieza de paseos.	Parque. Parque. Desde el Parque al paseo de Gracia. Parque. Parque.
62	Conservación de los jardines y arbolado municipales	59	3	62	Trabajos de plantación, expurgo, limpia y demás en los jardines y arbolado municipales.	Parque: varias secciones. Plazas Real, de la Cruz, Medinaceli, Palacio, Bonanova, Centro y de Rosés. Palacio de Bellas Artes. Junta de Ciencias Naturales. Matadero General. Repasado del arbolado del interior. Colegio de sordo-mudos. Viveros de las calles de Wad-Ras y de Moncada.
22	Entretenimiento de fuentes y cañerías	22		22	Servicio de agua del Parque. Reparación de escapes de agua en la vía pública. Reclamaciones particulares de agua. Instalación, conservación y limpieza de fuentes y conservación y limpieza de máquinas elevatorias de agua y bocas de incendio.	En toda la Zona del Interior, con respecto a la conservación y limpieza de fuentes, bocas de incendio y máquinas elevatorias de agua. Reparación de fuentes en la calle Puerta del Angel, plazas de la Fortuna y del Fénix, calles del Torrente de la Olla-Belén, plaza de Xandri, calles de la Concepción, Arrenal-Orden, plaza de Mercadal y calles de la Virgen del Carmelo-Hurtado. Aforo del agua de las fuentes. Conservación de los grifos del Matadero General.
50	Conservación del alcantarillado	28	2	50	Reparación de un albañal. Reparación de bóveda y muro. Reparación de bóveda. Reparación de muros. Cambio de trapas de hierro por piedra y reparación de pozos. Pelotón de limpia de imbornales.	Avenida de la República Argentina. Calle de Fonollar. Calle de la Riereta. Calle de la Palma de San Justo. Calle de Carabassa. Calles Baja de San Pedro, Alvarez, Giralt Pellicer, Corominas, Frexurra, Nueva de Lacy y Mercaders.
15	Podadores (eventual)	15		15	Trabajos de plantación, con la Brigada de Jardines y Arbolado.	Parque y varias calles del Ensanche y del Interior.
940	SUMAS TOTALES	722	218	940		

ENSANCHE

Distribución del trabajo efectuado por las brigadas de esta Zona durante la última semana

NÚMERO de agentes adscritos a la brigada	DESIGNACIÓN DE LAS BRIGADAS	NÚM.º DE AGENTES OCUPADOS EN		TOTAL	NATURALEZA DEL TRABAJO	PUNTO DONDE SE HA EFECTUADO
		trabajos propios de las brigadas	servicios especiales fuera de brigada			
130	Conservación de firmes.	113	17	130	Arreglo y apertura de caja para empedrado y para aceras.	Calles de la Igualdad, Pujadas, Almogávares, camino de la Verneda, Conde del Asalto, Viladomat, Palaudarias, Pedro IV, Rambla de Cataluña, calles de Magallanes, La Motte y camino de la Sagrera.
17	Entretenimiento de fuentes y cañerías . . .	17		17	Reparación de escapes de agua en la vía pública. Reclamaciones particulares de agua. Reparación de fuentes y conservación de bocas de incendio.	En toda la Zona de Ensanche, con respecto a la conservación y limpieza de fuentes y bocas de incendio. Reparación de fuentes en las calles de Mallorca-Bogatell, Marina-Ausias March, Viladomat-Consejo de Ciento, Mariano Aguiló-Pujadas, Diputación-Bailén, Lauria-Consejo de Ciento, Bruch-Provenza, Rambla de Cataluña-Aragón, Ali-Bey-Castillejos y Roger de Flor-Consejo de Ciento.
147 SUMAS	130	17	147		

CUERPO MÉDICO MUNICIPAL

Asistencia Médica en los Dispensarios

SERVICIOS PRESTADOS DESDE EL 13 AL 19 DE ABRIL DE 1917

LOCALES	Heridos auxiliados	Operaciones practicadas	Visitas gratuitas en el local	Visitas a domicilio	RECONOCIMIENTOS		Certificaciones Informes	Auxilios a embriagados	Vacunaciones	Servicios varios	TOTALES PARCIALES
					A personas	A idem alienadas					
Dispensario Casas Consistoriales . . .	18	—	164	—	40	—	40	2	43	—	507
» Barceloneta	15	22	290	26	8	—	10	2	16	15	402
» Hostafranchs	11	3	129	2	16	—	16	1	11	3	192
» Santa Madrona	18	12	425	20	—	—	200	8	29	50	762
» Universidad	29	11	695	4	46	1	38	4	26	45	897
» Parque	5	—	71	1	3	—	19	—	23	6	128
» Gracia	14	7	254	1	—	—	20	—	25	22	341
» San Martín	6	2	183	—	—	—	4	—	12	—	207
» Taulat	20	8	791	11	10	1	61	3	42	11	958
» San Andrés	10	—	158	—	27	—	14	1	8	13	231
» Sans-Las Corts	6	2	195	—	14	—	33	—	12	3	263
» San Gervasio	—	1	80	—	35	1	32	—	10	14	173
TOTALES GENERALES	150	68	3,435	65	199	3	487	21	255	180	4,861